



**MUNICIPIO DE QUILMES**

**BOLETÍN OFICIAL  
MUNICIPAL N° 94**

**CONTIENE ORDENANZAS  
MUNICIPALES**

11361 / 11362 / 11371 / 11372 / 11373 / 11374 / 11375 / 11376

11381 / 11382 / 11383 / 11384

**Información Legislativa**

Publicado el 01 de julio de 2010



**QUILMES, 26 de mayo de 2010.-**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-3890-S-10 Y AGDO. 4091-3891-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11361/10, en la Sesión Extraordinaria del día 13 Mayo de 2010, que dice:

**ORDENANZA N° 11361/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona:

**ARTICULO 1°: CONVALIDANSE** los Convenios entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y esta Municipalidad, tendiente a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de la "EXPANSION DE LAS REDES DE CLOACA DEL BARRIO LA PRIMAVERA – ETAPA I Y EXPANSION DE LAS REDES DE CLOACA DEL BARRIO LA PRIMAVERA ETAPA II" en el marco de las disposiciones del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON**

**Presidente del H.C.D.**

**Dr. CARBONE DIEGO E.**

**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11361/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 13 Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 1886/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

*"2009. Año en homenaje a Raúl Roldán de la Cruz"*

## **ACUERDO MARCO ENOHSA – ENTE EJECUTOR**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA-, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA, y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, D. Francisco GUTIERREZ, en adelante "ENTE EJECUTOR", y

### **CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno Nacional, darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario – PROARSA-, tiene por objetivo el financiamiento de obras y de adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico- sanitaria de la población que se encuentra en situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios básicos a través de la expansión de la estructura existente, como así también para la adquisición de materiales para la expansión de los servicios de saneamiento básico.

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**12 FEB 2010**

**Nº 146**



*Ministerio de Planificación Federal, Desarrollo Público y Territorio  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Públicas de Saneamiento*

*"2005. Año en homenaje a Raúl Zaldívar"*

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de la obra "RED CLOACAL PARA EL BARRIO LA PRIMAVERA – ETAPA I" en el marco de las disposiciones del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO, de cuyo reglamento el Ente Ejecutor se notifica y da conformidad por el presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El ENTE EJECUTOR se hace responsable de la veracidad técnica y de la calidad del proyecto a licitar, deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar el proceso de contratación en un plazo máximo de hasta CIENTO VEINTE (120) días, de acuerdo a la normativa legal vigente en la jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA:** El ENTE EJECUTOR deberá realizar el proceso de contratación, estableciendo en la documentación que nome al mismo, que el monto resultante de la adjudicación, será hasta el monto máximo determinado por el ENOHSA. Asimismo queda expresamente establecido que no se admitirán Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios.

**CLÁUSULA QUINTA:** Una vez otorgada la no objeción por parte del ENOHSA a la preadjudicación realizada, el ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los VEINTE (20) días corridos, contados desde la firma del Acuerdo Específico.

**CLÁUSULA SEXTA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar la operación y mantenimiento de la obra ejecutada a través del ENTE PRESTADOR del servicio en su jurisdicción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El ENTE EJECUTOR, en la medida de sus posibilidades, se compromete a la creación del FONDO SOLIDARIO DE SANEAMIENTO destinado a futuras expansiones de los servicios de agua potable y cloacas. A tal fin dictará las disposiciones

12 FEB 2010

Nº 146



*Ministerio de Planeación Federal, Inversión Pública y Servicios*  
*Secretaría de Obras Públicas*  
*Fondo Nacional de Obras Públicas de Mantenimiento*

*2009. Año en homenaje a Raúl Perón, Cívico*

que considere procedentes, en un todo de acuerdo con la reglamentación municipal y/o legislación provincial, a los efectos de obtener el máximo recupero posible de la inversión objeto del presente Acuerdo. Todo esto, teniendo en miras el respeto a los principios de Inclusión, Equidad y Solidaridad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La firma del Acuerdo Marco no genera para el ENOHSA la obligación de desembolsar los recursos comprometidos, quedando ello supeditado a la disponibilidad presupuestaria del ENOHSA.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso – Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en la Av. Leandro N. Alem N° 628, Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en las calles Alberdi y General Paz de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad las Partes, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2009.

  
FRANCISCO J. GÓMEZ  
ATENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

  
Ing. EDGARDO BORTOLOTTI  
Administrador  
del Ente de Mantenimiento de Infraestructura

12 FEB 2010

N° 146



NOTA N° 87205 /09

Quilmes, 14 de abril de 2009

Señor Secretario:  
Manuel R. Carracelas  
Sec. De Aguas, Cloacas y  
Saneamiento Hídrico  
Municipalidad de Quilmes  
Alberdi N° 500  
B1878 - Quilmes  
S/D

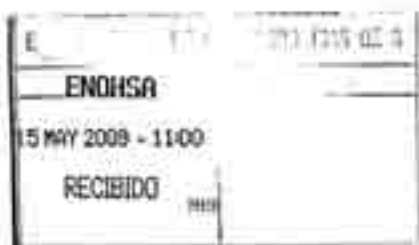
**Ref: B° La Primavera - Presentación Anteproyecto adecuado a Obra área de expansión "Quilmes Norte"**

Nos dirigimos a Usted, respecto a su nota de fecha 03/04/09, relacionada con la modificación del proyecto de la obra denominada "Barrio La Primavera", tal como les solicitáramos en respuesta oficial N° 85680/09.

En tal sentido, comunicamos que, estando en correspondencia con el proyecto "Quilmes Norte", en el área comprendida por las calles Av. Calchaquí, Av. Mosconi, Rodolfo López y República del Líbano, es factible su ejecución mediante financiación del ENOHSA, como Ud. propone.

Además informamos que previo al inicio de las obras, se deberá suscribir un acuerdo entre el Municipio, ENOHSA y AySA, mediante el cual se determinarán las responsabilidades que competan a cada uno.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.



  
**Ing. Daniela Sapino**  
Jefe de Distrito Quilmes  
Región Sudeste

Attn: 87738  
Nota: 1572

12 FEB 2010

Districto Quilmes  
Av. Caseros 209  
Quilmes  
Tel: 6319-4776 - Fax: 6319-4770

N° 1461

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **“RED CLOACAL LA PRIMAVERA”**

#### **(ETAPA I)**

##### **INDICE**

- 1. NOTA DE ELEVACION**
- 2. MEMORIA DESCRIPTIVA**
  - Marco General
  - Características del Proyecto
  - Especificaciones Técnicas
- 3. INFORMACION DEL ENTE EJECUTOR**
- 4. CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP**
- 5. NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ENTE EJECUTOR**
- 6. PLANOS DE PROYECTO**
  - Ubicación del sector en el partido
  - Planimetría general del sector
  - Plano general
  - Foto área del sector (Google)
- 7. ARCHIVO FOTOGRAFICO (mínimo 5 fotos)**
- 8. COMPUTO Y PRESUPUESTO**
- 9. PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO**
- 10. MODELO DE AVISO LICITATORIO**

12 FEB 2010

Nº 146

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

Proyecto  
**“RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA”**

**(ETAPA I)**

Servicio  
**REDES DE DESAGUES CLOACALES**

**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

**12 FEB 2010**

**Nº 146**

**I. NOTA DE ELEVACION**

**12 FEB 2010**

**Nº 146**

6 de Mayo de 2009

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS**

**Y SANEAMIENTO- (ENOHSA)**

**Señor Administrador**

**Ing. Edgardo A. Bortolozzi**  
**Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, mediante la presente a efecto de solicitarle el financiamiento de la obra **"RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA (ETAPA I)"**, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de \$ 1.759.453<sup>00</sup>

La ejecución del proyecto permitirá el acceso al servicio de (agua o cloacas), de una población estimada de 1500 habitantes que residen en el área de riesgo sanitario.

El Municipio y/o el Operador del servicio se hacen responsables del proyecto técnico adjunto y asumen el compromiso de operar y mantener el mismo una vez terminadas las obras.

Quien suscribe, de otorgarse el financiamiento solicitado, asumirá el rol de Ente Ejecutor en los términos, condiciones y obligaciones impuestas por el Reglamento del Programa.

Se adjunta a la presente la documentación exigida por la Parte III del Reglamento.

Sin mas, y quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

## 2. MEMORIA DESCRIPTIVA



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTERINTE  
MUNICIPALIDAD DE SALINAS

12 FEB 2010

Nº 146

**MEMORIA DESCRIPTIVA****RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA (I ETAPA)****MARCO GENERAL**

El área donde se desarrolla el proyecto se ubica geográficamente en la zona central del partido de Quilmes, dentro de la localidad de Quilmes Oeste. De acuerdo a zonificación del Departamento de Planeamiento Municipal, corresponde a una zona I 2 (Industrial 2), con una densidad máxima de 120 h/ha. Aunque solamente encontramos algunos comercios y pequeñas industrias, sobre Av Gral. Mosconi, una de las arterias principales del partido.

El resto de las manzanas que conforman el bloque están constituidas por viviendas unifamiliares a multifamiliares de manera esporádica. Con comercio minorista alternado.

La zona es de viviendas que no superan la planta baja y ocasionalmente 1° y 2° piso.

La población que predomina es de nivel medio a bajo, con preponderancia de ocupación obrera. Se estima una población de 1500 habitantes, lo que eleva la densidad a 190 h/ha.

La zona posee servicio de agua potable en buen estado y presión suministrado por la empresa AySA S.A. Aunque carece de servicio de red cloacal domiciliaria.

Todas las viviendas y construcciones poseen descarga a pozo absorbente. Esto sumado a la profundidad de las napas, que si bien es variable, se encuentra a nivel superficial (1.00 m a 1.50 m de nivel de terreno) provoca una problemática tal que anula el funcionamiento de los mismos. De toda el área a servir (8 manzanas) el 72% de las calles están pavimentadas, el resto posee una carpeta asfáltica precaria c/ cordón cuneta.

Las veredas están conformadas en un 90%, de baldosas, alisado u hormigón, en un ancho de 1,50 mts y de un estado general regular. No existen muchos terrenos baldíos, siendo un área totalmente densificada.



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

N° 146

## CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado **"Red Cloacal Secundaria, Barrio la Primavera" (I ETAPA)**, e incluye las redes de distribución de cloacas comprendidas entre las calles Rca del Líbano a Rodolfo López y Av. Gral. Mosconi a A. Roca, abarcando una área de 8 Ha (8 Hectáreas), con 163 conexiones cortas y 110 conexiones largas aproximadamente.

- La población a servir se calculó a partir de los siguientes datos.
- Área del proyecto 8 Ha.
- Densidad habitacional futura 190 hab/ ha
- Población futura 1500 habitantes
- El servicio del área será prestado por AySA. S. A y las redes se conectarán a colector de Ø 0.500 existente en la calle 382 A. Roca y podrán habilitarse inmediatamente luego de la finalización y recepción de la obra, no existiendo otras obras complementarias.
- Las cañerías irán instaladas por vereda

Las conexiones domiciliarias serán 140 cortas y 60 largas con 10 cruces de calle.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

Todas las cañerías a colocar serán de un diámetro de 200mm, en Policloruro de Vinilo con juntas de goma, asentadas en arena.

Se ejecutarán además bocas de registro (14) y bocas de acceso (8) ventiladas de tipo premoldeado en cemento comprimido y ladrillos respectivamente.

Las conexiones domiciliarias se realizarán con cañería de PVC de diámetro 110 mm.

Las conexiones se realizarán con maquinarias tuneladoras y mechas perforantes.

Se reconstruirán veredas y pavimentos que se demuevan, por efecto de las obras, con características similares a las existentes.

Se llenarán las zanjas con el suelo de extracción y si este no alcanzara por efecto de la compactación, se utilizará suelo seleccionado tipo tosca, con una terminación de 0.10 m de suelo vegetal a fin de permitir el crecimiento futuro de césped o especies arbóreas.



FRANCISCO GUTIERREZ  
DEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE CUELME

12 FEB 2010

Nº 146

### 3. INFORMACION DEL ENTE EJECUTOR



FRANCISCO VEGUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

- Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante: **Municipalidad de Quilmes**
- Acreditación de la personería: **S/ Exp. 4091-22507-C-2007 Municipalidad de Quilmes- Folio 101  
Registro de Decretos- Año 2007  
Tomo LXXXV.**
- Domicilio Legal Constituido: **Alberdi 500**
- Teléfono: **4253-7001**
- Fax: **4253-8114**
- E-mail: **roviedo@quilmes.gov.ar**



FRANCISCO GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

#### 4. CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GULMI

12 FEB 2010

Nº 146

Imprimir pantalla

**AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP**

**AFIP** ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

CUIT: 30-99900414-4  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
Fecha Contrato Social:

**IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA**

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| IVA EXENTO                        | 00-2005 |
| SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 27 | 01-2000 |
| SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 76 | 01-2000 |
| SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94 | 01-2000 |
| REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR        | 10-1993 |

.....

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 751100 (F-150) Fecha de inicio: 08/1956  
Actividad secundaria(s):  
Mes de cierre ejercicio comercial: 12

**Domicilio Fiscal**

ALBERDI 500 Piso:3  
QUILMES  
1878-BUENOS AIRES

**Dependencia donde se encuentra inscripto**

AGENCIA NRO 100  
LAS HERAS N° 112/30  
1876 BUENOS AIRES

*[Firma]* COC. GUTIERREZ  
ATENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FFR 2010 N° 146

|                                                                                                                                                                                                                           |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Vigencia de la presente constancia: 07-05-2009 a 03-11-2009                                                                                                                                                               | Hora: 11:48:29 Verificador |
| 1101019269412                                                                                                                                                                                                             |                            |
| <b>AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP</b>                                                                                                                                                                  |                            |
| Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser verificados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración.<br>( <a href="http://www.afip.gov.ar">http://www.afip.gov.ar</a> ) |                            |

  
OSCAR GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUINÉS

12 FEB 2010

Nº 146

**5. NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
DEL ENTE EJECUTOR**



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUÍMES

12 FEB 2010

Nº 146

## 6. PLANOS DE PROYECTO



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146



ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO,

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**BARRIO LA PRIMAVERA I ETAPA**

SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
FOTO SATELITAL DEL SECTOR

**01**

  
ROBERTO GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146



ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

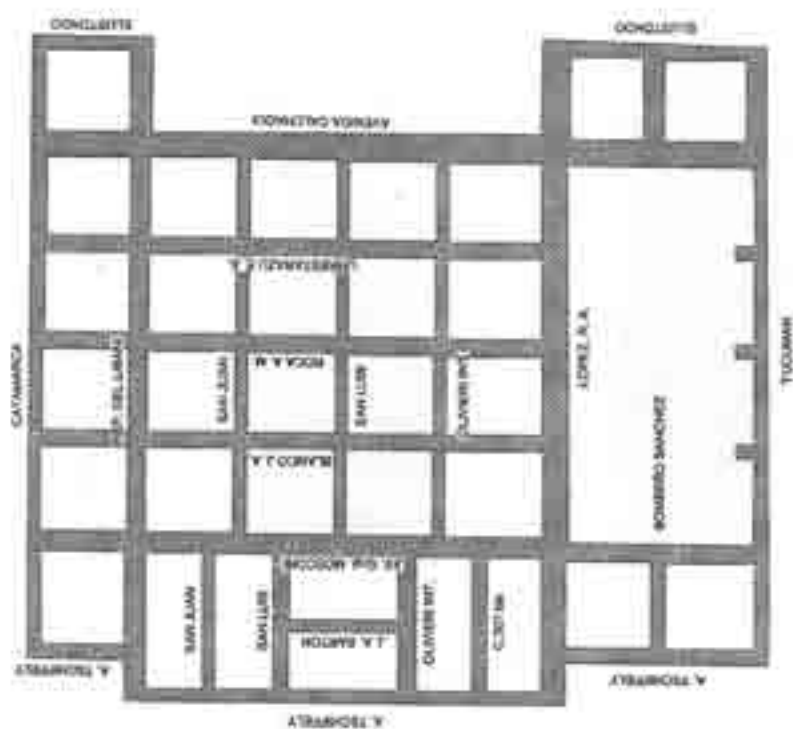
**BARRIO LA PRIMAVERA I ETAPA**

SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
UBICACIÓN DE LAS OBRAS

**02**

  
EXECUTIVE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010 N° 146



ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## BARRIO LA PRIMAVERA 2 ETAPA

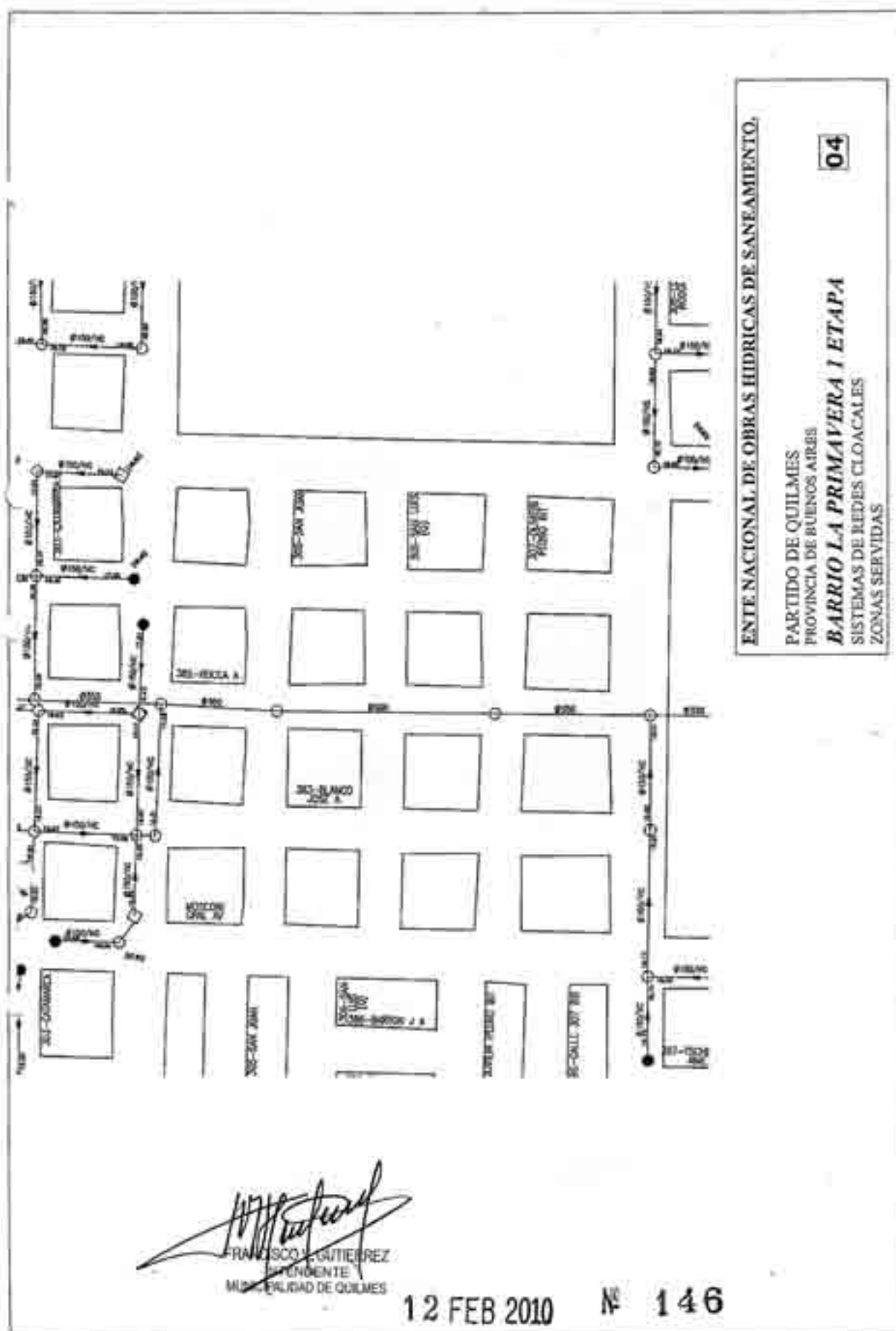
SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
CALLES PAVIMENTADAS

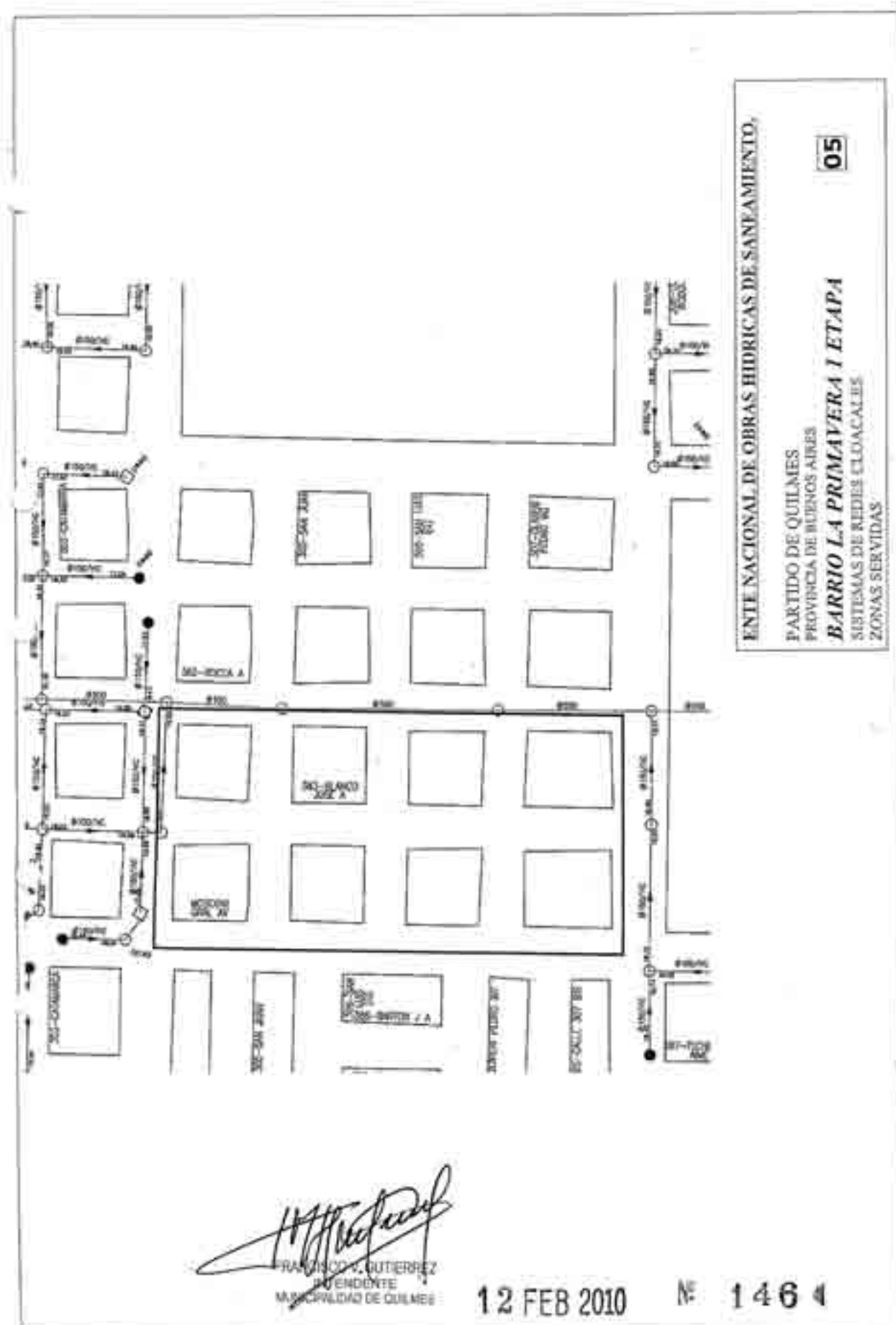
**03**

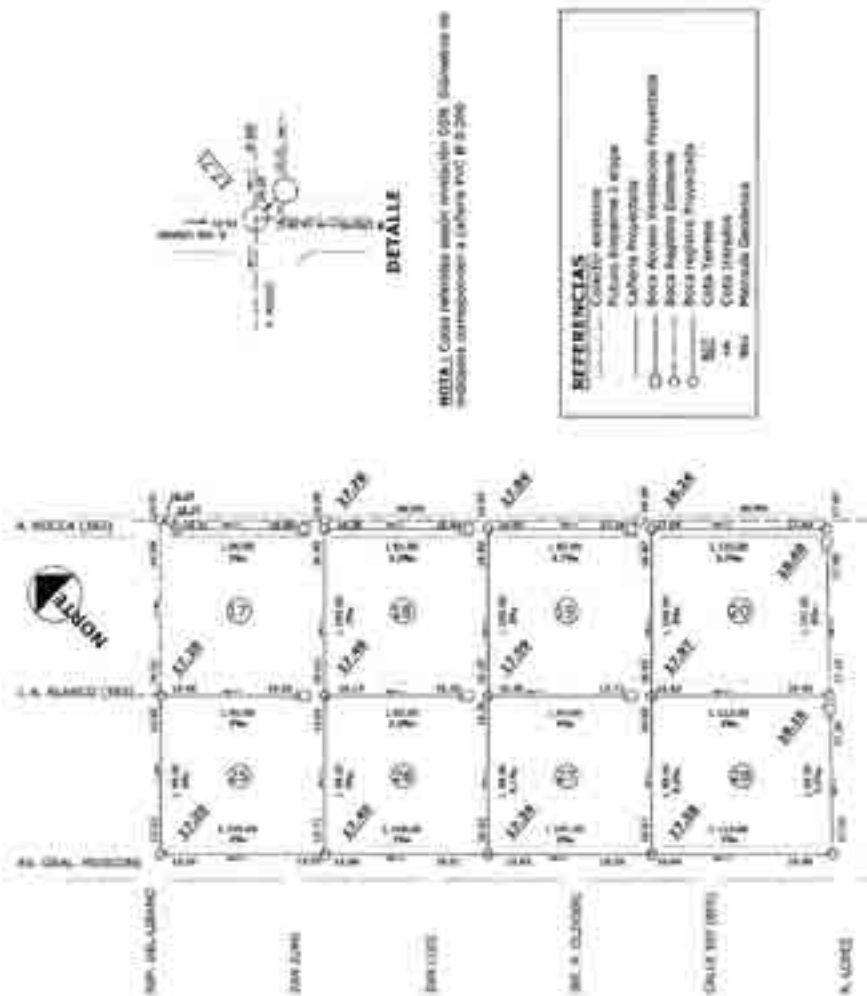
FRANCISCO VIGUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUÍRMES

12 FEB 2010

№ 146







ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**BARRIO LA PRIMAVERA I ETAPA**SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
PLANIMETRIA DEL SECTOR**06**

*[Signature]*  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

## 7. ARCHIVO FOTOGRAFICO



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OLIVEROS

12 FEB 2010

Nº 146



*[Handwritten signature]*  
ALFONSO V. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GUAYAMA, P.R.

12 FEB 2010

Nº 146



  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUINER

12 FEB 2010

Nº 146



  
FRANCISCO CORTÉS  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE CALLES

12 FEB 2010

N° 146



  
FRANCISCO GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYMA

12 FEB 2010

Nº 146



  
FRANCISCO V. ULLOA  
INTERINTELENTE  
MUNICIPIO DE CALLES

12 FEB 2010

Nº 146

## 8. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO



FRANCISCO QUIÑONES  
TENIENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS  
SECTOR BARRIO LA PRIMAVERA (ETAPA I)

## COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                               | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO<br>TOTAL |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|-----------------|
| 1             | Excavación manual, incluyendo limpieza<br>del terreno y perfilado manual, relleno, compactación y<br>transporte de suelo sobrante hasta donde indique la<br>inspección.                   | m3     | 2.182,86 | 271,43             | 592.477,40      |
| 2             | sereno de sañera, Provisión, acame y colocación de<br>material seleccionado-arena                                                                                                         | m3     | 2140,00  | 8,64               | 18.489,60       |
| 3             | Provisión, acame y colocación de sañera de PVC<br>diámetro, c/ junta elástica de DN 200mm, incluyendo<br>placas especiales, acodos y Prueba Hidráulica                                    | m3     | 2.140,00 | 207,81             | 444.713,40      |
| 4             | Conexiones domiciliarias provisión, acame y colocación<br>de sañera de PVC diámetro c/ junta elástica de DN 110,<br>mm para las conexiones domiciliarias, incluyendo<br>placas especiales |        |          |                    |                 |
|               | a- conexiones cortas                                                                                                                                                                      | unidad | 163      | 722,94             | 117.822,92      |
|               | b- conexiones largas                                                                                                                                                                      | unidad | 110      | 1.327,75           | 146.052,50      |
| 5             | Construcción integral de bocas de registro de HP A*<br>excavación- provisión, acame y colocación de materiales<br>necesarios, incluyendo mano y tapa                                      |        |          |                    |                 |
|               | a- profundidad menor a 2,50 mts                                                                                                                                                           | unidad | 14       | 5.541,50           | 78.581,00       |
| 6             | construcción integral de cámaras de desobstrucción y<br>limpieza, excavación, provisión, acame y colocación de<br>materiales necesarios incluyendo mano y tapa                            | unidad | 8        | 961,25             | 7.689,60        |
| 7             | Ejecución de empalmes a bocas de registro existentes<br>del Colector Principal                                                                                                            | unidad | 3        | 4320,00            | 12.960,00       |
| 8             | Rotura y reparación de veredas                                                                                                                                                            | m2     | 210,00   | 130,76             | 27.447,60       |
| 9             | Rotura y reparación de aceras                                                                                                                                                             | m2     | 20,00    | 373                | 7.460,00        |
| Total sin IVA |                                                                                                                                                                                           |        |          |                    | 1.454.093,40    |
| IVA (21%)     |                                                                                                                                                                                           |        |          |                    | 305.359,61      |
| Total Final   |                                                                                                                                                                                           |        |          |                    | 1.759.453,00    |



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

## 9. PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO



FRANCISCO V. UTRÉREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OLINDES

12 FEB 2010

Nº 146

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO  
PROARSA**

|                                                                                                                                                         |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| PROVINCIA: BUENOS AIRES                                                                                                                                 |                        |
| LOCALIDAD: QUILMES OESTE                                                                                                                                |                        |
| PROYECTO: RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA (ETAPA I)                                                                                                     | 06 de Mayo 2009        |
| <b>Características Proyecto</b>                                                                                                                         |                        |
| Servicio:                                                                                                                                               | Red Cloacal Secundaria |
| Longitud Redes:                                                                                                                                         | 2140 mts               |
| Conexiones:                                                                                                                                             | 163 cortas/ 110 largas |
| Superficie:                                                                                                                                             | 6 Ha                   |
| Habitantes:                                                                                                                                             | 1500 habitantes        |
| <b>Características Sector</b>                                                                                                                           |                        |
| Calles asfaltadas:                                                                                                                                      | 72%                    |
| Veredas consolidadas:                                                                                                                                   | 90%                    |
| Profundidad napa freatica:                                                                                                                              | 1,50 mts               |
| <b>Presupuesto</b>                                                                                                                                      | \$ 1.759.453,00        |
| Materiales:                                                                                                                                             | \$610,719,20           |
| Mano de Obra:                                                                                                                                           | \$843,374,20           |
| Impuesto:                                                                                                                                               | \$ 305,359,60          |
| <b>Obras complementarias</b>                                                                                                                            |                        |
| Obras complementarias para habilitar servicio: NO                                                                                                       |                        |
| <b>Reservado para ENOHSA</b>                                                                                                                            |                        |
| <br>FRANCISCO V. GUTIERREZ<br>INTENDENTE<br>MUNICIPALIDAD DE QUILMES |                        |

## 10. MODELO DE AVISO LICITATORIO



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 146

|                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b><br/>Ministerio de Planificación Federal,<br/>Inversión Pública y Servicios<br/>Secretaría de Obras Públicas</p> |                                                                  |
|                                                                                                                                                     | <p><b>ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS<br/>DE SANEAMIENTO</b></p> |
|                                                                                                                                                     | <p><b>MUNICIPALIDAD<br/>DE QUILMES</b></p>                       |
| <p><b>LICITACION PUBLICA N° _____</b></p>                                                                                                                                                                                            |                                                                  |
| <p>El Municipio de _____ llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2009 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.</p>                                     |                                                                  |
| <p><b>OBJETO:</b> Ejecución la obra de _____ ciudad de _____<br/>Provincia de _____</p>                                                                                                                                              |                                                                  |
| <p><b>EXPEDIENTE:</b> _____</p>                                                                                                                                                                                                      |                                                                  |
| <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ _____</p>                                                                                                                                                                                          |                                                                  |
| <p><b>PLAZO DE OBRA:</b> _____ días corridos.</p>                                                                                                                                                                                    |                                                                  |
| <p><b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ _____ (_____).</p>                                                                                                                                                                                    |                                                                  |
| <p><b>VENTA DE PLIEGOS:</b> _____</p>                                                                                                                                                                                                |                                                                  |
| <p><b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> _____</p>                                                                                                                                                                                             |                                                                  |
| <p><b>APERTURA DE OFERTAS:</b> — de _____ de 2009 a las _____ Hs. _____</p>                                                                                                                                                          |                                                                  |
| <p><b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> _____</p>                                                                                                                                                                                         |                                                                  |
| <p><b>"OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS"</b></p>                                                                                                                                                                                      |                                                                  |



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
Intendente  
Municipalidad de Quilmes

12.550.000 N° 146



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

*"2009- Año en homenaje a Raúl Santolucito Ortiz"*

### **ACUERDO MARCO ENOHSA – ENTE EJECUTOR**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA-, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA, y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, D. Francisco GUTIERREZ, en adelante "ENTE EJECUTOR", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno Nacional, darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario – PROARSA-, tiene por objetivo el financiamiento de obras y de adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico- sanitaria de la población que se encuentra en situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios básicos a través de la expansión de la estructura existente, como así también para la adquisición de materiales para la expansión de los servicios de saneamiento básico.

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

12 FEB 2010

Nº 147'



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento*

*"2009: Año en homenaje a Raúl Fructhosen, Ocho"*

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de la obra "RED CLOACAL PARA EL BARRIO LA PRIMAVERA – ETAPA II" en el marco de las disposiciones del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO, de cuyo reglamento el Ente Ejecutor se notifica y da conformidad por el presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El ENTE EJECUTOR se hace responsable de la veracidad técnica y de la calidad del proyecto a licitar, deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar el proceso de contratación en un plazo máximo de hasta CIENTO VEINTE (120) días, de acuerdo a la normativa legal vigente en la jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA:** El ENTE EJECUTOR deberá realizar el proceso de contratación, estableciendo en la documentación que norme al mismo, que el monto resultante de la adjudicación, será hasta el monto máximo determinado por el ENOHSA. Asimismo queda expresamente establecido que no se admitirán Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios.

**CLÁUSULA QUINTA:** Una vez otorgada la no objeción por parte del ENOHSA a la preadjudicación realizada, el ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los VEINTE (20) días corridos, contados desde la firma del Acuerdo Específico.

**CLÁUSULA SEXTA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar la operación y mantenimiento de la obra ejecutada a través del ENTE PRESTADOR del servicio en su jurisdicción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El ENTE EJECUTOR, en la medida de sus posibilidades, se compromete a la creación del FONDO SOLIDARIO DE SANEAMIENTO destinado a futuras expansiones de los servicios de agua potable y cloacas. A tal fin dictará las disposiciones

12 FEB 2010

Nº 147



*Ministerio de Planificación Federal, Desarrollo Público y Servicios*  
*Secretaría de Obras Públicas*  
*Ente Nacional de Obras Públicas de Locomoción*

*"2009. Año en homenaje a Raúl Castelar-Castel"*

que considere procedentes, en un todo de acuerdo con la reglamentación municipal y/o legislación provincial, a los efectos de obtener el máximo recupero posible de la inversión objeto del presente Acuerdo. Todo esto, teniendo en miras el respeto a los principios de inclusión, Equidad y Solidaridad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La firma del Acuerdo Marco no genera para el ENOHSA la obligación de desembolsar los recursos comprometidos, quedando ello supeditado a la disponibilidad presupuestaria del ENOHSA.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso – Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en la Av. Leandro N. Alem N° 628, Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en las calles Alberdi y General Paz de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad las Partes, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 2009.

  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

  
Ing. EDGARDO A. BORDABERRY  
Administrador  
EN OHSA S.A. (Sociedad Anónima)

12 FEB 2010

Nº 147



NOTA N° 87205/09

Quilmes, 14 de abril de 2009

Señor Secretario  
Manuel R. Carracelas  
Sec. De Aguas, Cloacas y  
Saneamiento Hídrico  
Municipalidad de Quilmes  
Alberdi N° 500  
B1878 - Quilmes  
S/D

**Ref: B° La Primavera - Presentación Anteproyecto adecuado a Obra área de expansión "Quilmes Norte"**

Nos dirigimos a Usted, respecto a su nota de fecha 03/04/09, relacionada con la modificación del proyecto de la obra denominada "Barrio La Primavera", tal como le solicitáramos en respuesta oficial N° 85680/09.

En tal sentido, comunicamos que, estando en correspondencia con el proyecto "Quilmes Norte", en el área comprendida por las calles Av. Calchaquí, Av. Mosconi, Rodolfo López y República del Líbano, es factible su ejecución mediante financiación del ENOHSA, como Ud. propone.

Además informamos que previo al inicio de las obras, se deberá suscribir un acuerdo entre el Municipio, ENOHSA y AySA, mediante el cual se determinarán las responsabilidades que competan a cada uno.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.



  
Ing. Daniela Sapino  
Jefe de Distrito Quilmes  
Región Sudeste

Firma: 87796  
Nota: 1172

12 FEB 2010

Distrito Quilmes  
Av. Caseros 200  
Quilmes  
Tel: 0319-4770 - Fax: 0319-4770

N° 147

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **“RED CLOACAL LA PRIMAVERA”**

#### **(ETAPA II)**

##### **INDICE**

- 1 NOTA DE ELEVACION**
- 2 MEMORIA DESCRIPTIVA**
  - Marco General
  - Características del Proyecto
  - Especificaciones Técnicas
- 3 INFORMACION DEL ENTE EJECUTOR**
- 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP**
- 5 NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ENTE EJECUTOR**
- 6 PLANOS DE PROYECTO**
  - Ubicación del sector en el partido
  - Planimetría general del sector
  - Plano general
  - Foto área del sector (Google)
- 7 ARCHIVO FOTOGRAFICO (mínimo 5 fotos)**
- 8 COMPUTO Y PRESUPUESTO**
- 9 PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO**
- 10 MODELO DE AVISO LICITATORIO**



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**12 FEB 2010**

**Nº 147**

## 1. NOTA DE ELEVACION



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUIMES

12 FEB 2010

Nº 147

## 1. NOTA DE ELEVACION



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUEMES

12 FEB 2010

Nº 147

6 de Mayo de 2009

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS  
Y SANEAMIENTO- (ENOHSA)**

Señor Administrador

Ing. Edgardo A. Bortolozzi  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, mediante la presente a efecto de solicitarle el financiamiento de la obra **"RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA (ETAPAD)"**, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de \$1.481.721,30

La ejecución del proyecto permitirá el acceso al servicio de (agua o cloacas), de una población estimada de 1500 habitantes que residen en el área de riesgo sanitario.

El Municipio y/o el Operador del servicio se hacen responsables del proyecto técnico adjunto y asumen el compromiso de operar y mantener el mismo una vez terminadas las obras.

Quien suscribe, de otorgarse el financiamiento solicitado, asumirá el rol de Ente Ejecutor en los términos, condiciones y obligaciones impuestas por el Reglamento del Programa.

Se adjunta a la presente la documentación exigida por la Parte III del Reglamento.

Sin mas, y quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 1479

## 2. MEMORIA DESCRIPTIVA



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GULMÉS

12 FEB 2010

Nº 147

**MEMORIA DESCRIPTIVA****RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA (II ETAPA)****MARCO GENERAL**

El área donde se desarrolla el proyecto se ubica geográficamente en la zona central del partido de Quilmes, dentro de la localidad de Quilmes Oeste. De acuerdo a zonificación del Departamento de Planeamiento Municipal, corresponde a una zona I 2 (industrial 2), con una densidad máxima de 120 h/ ha. Aunque solamente encontramos algunos comercios y pequeñas industrias, sobre Av Calchaquí, una de las arterias principales del partido.

El resto de las manzanas que conforman el bloque están constituidas por viviendas unifamiliares a multifamiliares de manera esporádica. Con comercio minorista alternado.

La zona es de viviendas que no superan la planta baja y ocasionalmente 1° y 2° piso.

La población que predomina es de nivel medio a bajo, con preponderancia de ocupación obrera. Se estimó una población de 1500 habitantes, lo que eleva la densidad a 190 h/ ha.

La zona posee servicio de agua potable en buen estado y presión suministrado por la empresa AySA S.A. Aunque carece de servicio de red cloacal domiciliaria.

Todas las viviendas y construcciones poseen descarga a pozo absorbente. Esto sumado a la profundidad de las napas, que si bien es variable, se encuentra a nivel superficial (1.00 m a 1.50 m de nivel de terreno) provoca una problemática tal que anula el funcionamiento de los mismos. De toda el área a servir (8 manzanas) el 90% de las calles están pavimentadas, el resto posee una carpeta asfáltica precaria el cordón cuneta.

Las veredas están conformadas en un 90%, de baldosas, alisado u hormigón, en un ancho de 1,50 mts y de un estado general regular. No existen muchos terrenos baldíos, siendo un área totalmente densificada.



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

## CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado **"Red Cloacal Secundaria, Barrio la Primavera" (II ETAPA)**, e incluye las redes de distribución de cloacas comprendidas entre las calles Rca del Líbano a Rodolfo López y de Av. Calchaquí a A. Roca, abarcando una área de 8 Ha (8 Hectáreas), con 140 conexiones cortas y 60 conexiones largas aproximadamente.

- La población a servir se calcula a partir de los siguientes datos.
- Área del proyecto 8 Ha.
- Densidad habitacional futura 190 hab/ ha
- Población futura 1500 habitantes
- El servicio del área será prestado por AySA. S. A y las redes se conectarán a colector de Ø 0,500 existente en la calle 382 A. Roca y podrán habilitarse inmediatamente luego de la finalización y recepción de la obra, no existiendo otras obras complementarias.
- Las cañerías irán instaladas por vereda.

Las conexiones domiciliarias serán 140 cortas y 80 largas con 10 cruces de calle.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

Todas las cañerías a colocar serán de un diámetro de 200mm, en Policloruro de Vinilo con juntas de goma, asentadas en arena.

Se ejecutarán además bocas de registro (10) y bocas de acceso (7) ventiladas de tipo premoldeado en cemento comprimido y ladrillos respectivamente.

Las conexiones domiciliarias se realizarán con cañería de PVC de diámetro 110 mm.

Las conexiones se realizarán con maquinarias tuneleras y mechas perforantes.

Se reconstruirán veredas y pavimentos que se demuevan, por efecto de las obras, con características similares a las existentes.

Se llenarán las zanjas con el suelo de extracción y si este no alcanzara por efecto de la compactación, se utilizará suelo seleccionando tipo tosca, con una terminación de 0.10 m de suelo vegetal a fin de permitir el crecimiento futuro de césped o especies arbóreas.



FRANCISCO GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DEL DOLMEN

12 FEB 2010

Nº 147

### 3. INFORMACION DEL ENTE EJECUTOR



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

- Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante: **Municipalidad de Quilmes**
- Acreditación de la personería: **S/ Exp. 4091-22507-C-2007 Municipalidad de Quilmes- Folio 101  
Registro de Decretos- Año 2007  
Tomo LXXXV.**
- Domicilio Legal Constituido: **Alberdi 500**
- Teléfono: **4253-7001**
- Fax: **4253-8114**
- E-mail: **roviedo@quilmes.gov.ar**



FRANCISCO VAUTIERRES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

#### 4. CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP



FRANCISCO V. QUIÑERO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OLIVEROS

12 FEB 2010

Nº 147

 Imprimir pantalla



**AFIP**  
ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

CUIT: 30-99900414-4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Fecha Contrato Social:

**IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA**

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| IVA EXENTO                        | 06-2005 |
| SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 27 | 01-2000 |
| SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78 | 01-2000 |
| SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94 | 01-2000 |
| REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR        | 10-1993 |

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el impuesto sobre los Bienes Personales, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 751100 (F-150)

Actividad secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

Fecha de insc: 05/1996

**Domicilio Fiscal**

ALBERDI 500 Piso:3

QUILMES

1871-BUENOS AIRES

**Dependencia donde se encuentra inscripto**

AGENCIA NRO 100

LAS HERAS N° 112/30

1876 BUENOS AIRES

  
 FRANCISCO V. GUTIERREZ  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 112

Vigencia de la presente constancia: 07-05-2009 a 03-11-2009  
1101019269412

Día: 11:48:29 Verificador

**AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración:

(<http://www.afip.gov.ar>)

FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUALES

12 FEB 2010

Nº 147

**5. NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
DEL ENTE EJECUTOR**



FRANCISCO V. MARTÍNEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

## 6. PLANOS DE PROYECTO



FRANCISCO V. GUTIÉRREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147



ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**BARRIO LA PRIMAVERA 2 ETAPA**

SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
FOTO SATELITAL DEL SECTOR

**01**

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO GONZALEZ  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010 N° 147



ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

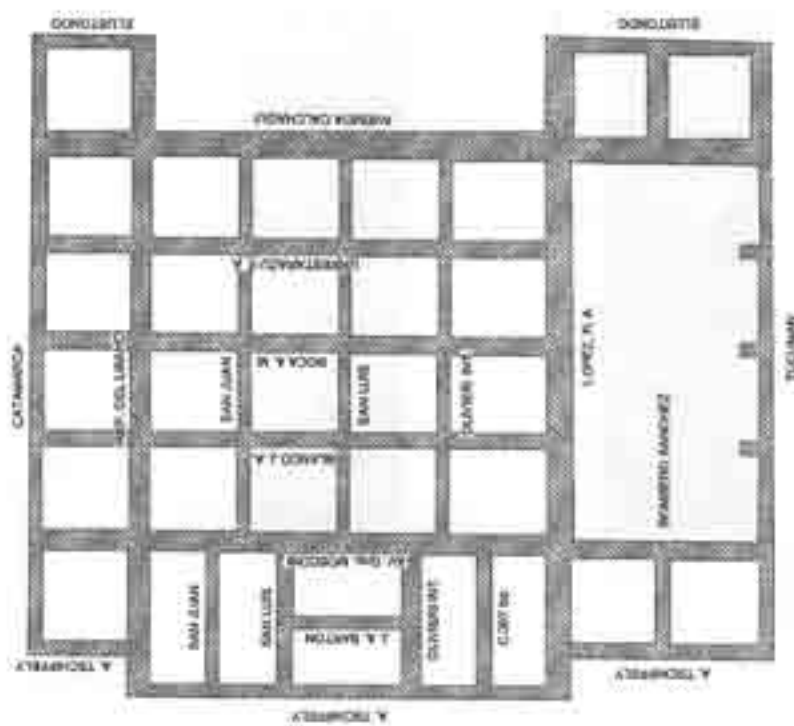
02

**BARRIO LA PRIMAVERA 2 ETAPA**

SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
UBICACIÓN DE LAS OBRAS

  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010 N° 147



ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

PARTIDO DE QUILMES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**BARRIO LA PRIMAVERA 2 ETAPA**

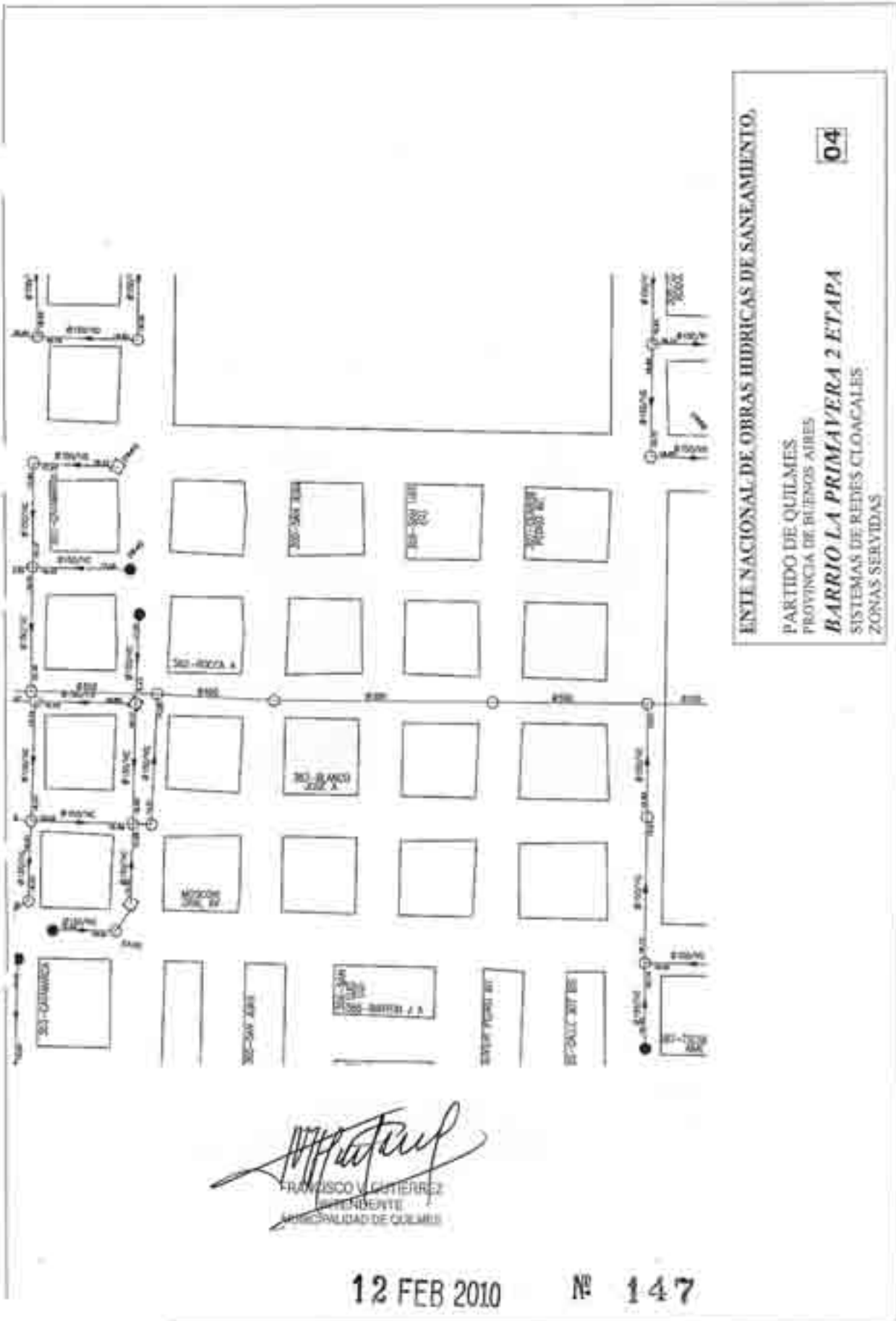
SISTEMAS DE REDES CLOACALES  
CALLES PAVIMENTADAS

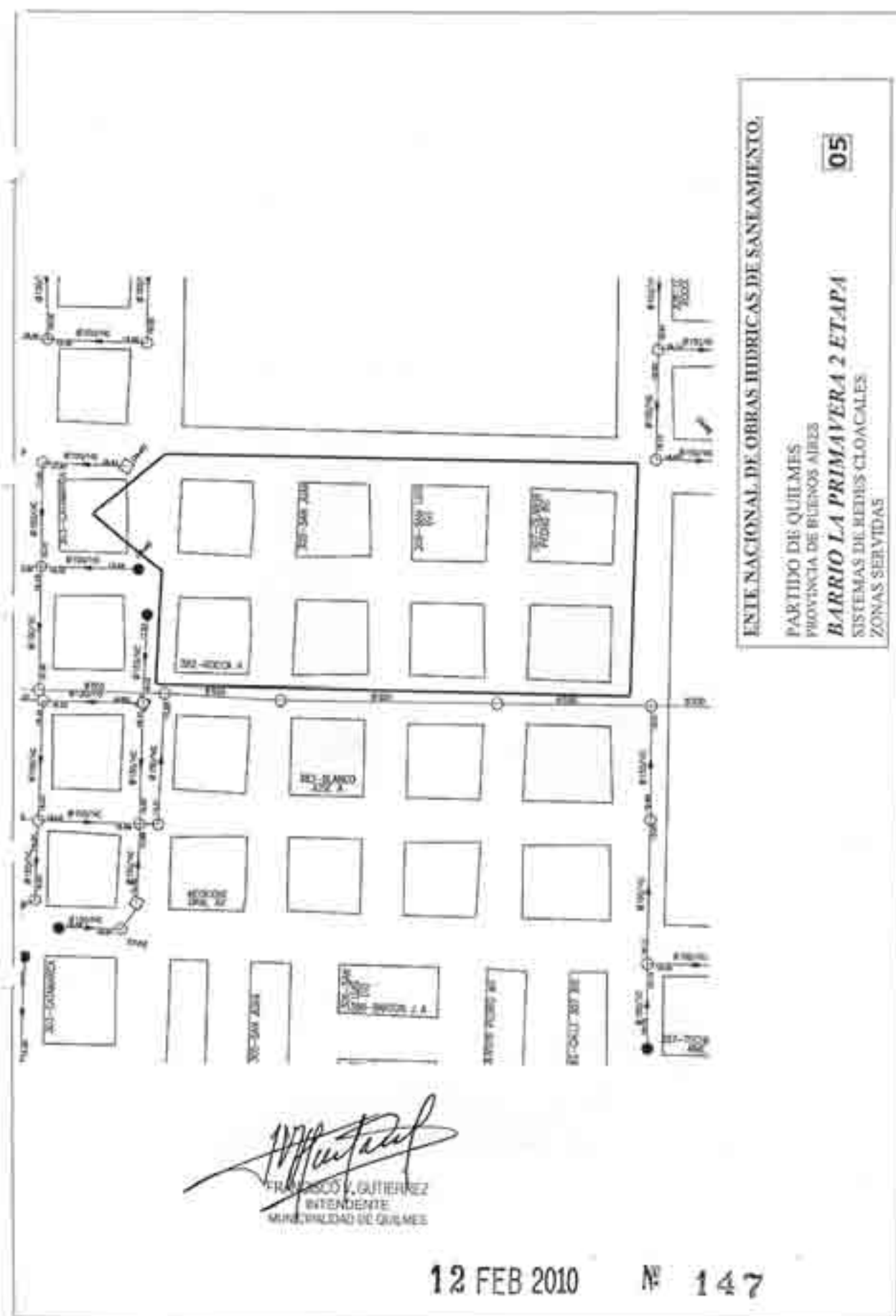
**03**

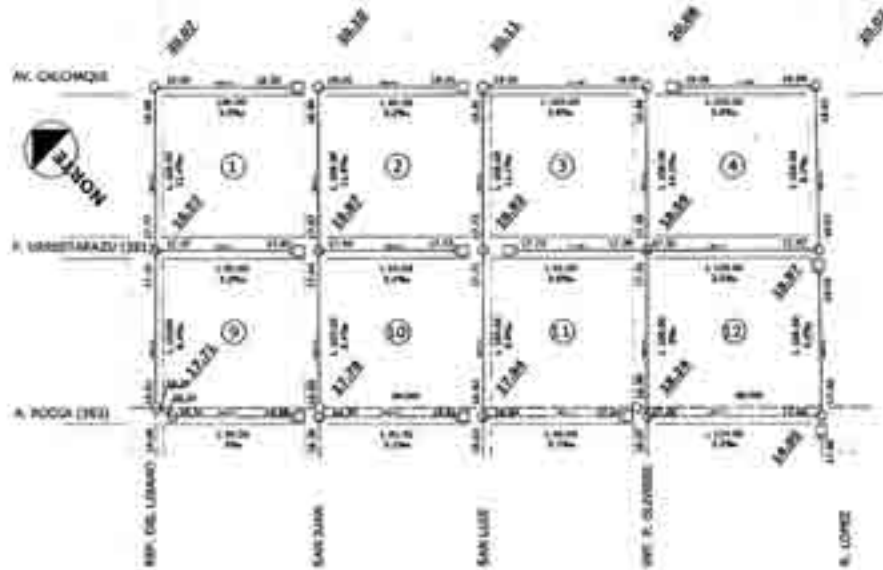
  
FRANCISCO GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147







NOTA: Cotas referidas según elevación GSN, Sistema no indicadas corresponden a cota PVC a 0.200

#### REFERENCIAS

- Cálculo existente
- Cálculo existente (1 etapa)
- Cálculo proyectado
- Bica Aéreo Ventilación Proyectado
- Bica Registro Externo
- Bica Registro Proyectado
- Cota Terreno
- Cota Sifonía
- Malla
- Malla Geométrica

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

PARTIDO DE QUILMES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**BARRIO LA PRIMAVERA 2 ETAPA**

SISTEMAS DE REDES CLOACALES

PLANIMETRIA DEL SECTOR

**06**

  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

## 7. ARCHIVO FOTOGRAFICO



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MINICRALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147



*Francisco J. Gutiérrez*  
FRANCISCO J. GUTIERREZ  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE DOLores

12 FEB 2010

Nº 147



*Alfonso Ríos*  
ALFONSO RÍOS  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYMA

12 FEB 2010

Nº 147



  
FRANCISCO GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILANDS

12 FEB 2010    Nº 147



*Francisco Gutierrez*  
FRANCISCO GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

## 8. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS  
SECTOR BARRIO LA PRIMAVERA (ETAPA II)

## COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM          | DESCRIPCION                                                                                                                                                                       | UNIDAD         | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----------------|--------------|
| 1             | Excavación manual, incluyendo limpieza del terreno y perfilado manual, relleno, compactación y transporte de suelo sobrante hasta donde indique la Inspección.                    | m <sup>3</sup> | 1.880,48 | 271,43          | 504.980,08   |
| 2             | Asiento de cañería. Provisión, armado y colocación de material asfalcamentado-arena                                                                                               | m <sup>3</sup> | 1.824,00 | 8,64            | 15.759,36    |
| 3             | Provisión, acorteo y colocación de cañería de PVC cloacal, cf junta elástica de DN 200mm; incluyendo piezas especiales, accesorios y Prueba Hidráulica                            | m <sup>3</sup> | 1.824,00 | 207,51          | 378.045,44   |
| 4             | Conexiones domiciliarias provisión, acorteo y colocación de cañería de PVC cloacal cf junta elástica de DN 110 mm para las conexiones domiciliarias, incluyendo piezas especiales |                |          |                 |              |
|               | a- conexiones cortas                                                                                                                                                              | unidad         | 140      | 722,64          | 101.169,60   |
|               | b- conexiones largas                                                                                                                                                              | unidad         | 80       | 1327,75         | 106.220,00   |
| 5             | Construcción integral de bocas de registro de Hº Aº, excavación- provisión, acorteo y colocación de materiales necesarios; incluyendo marco y tapa.                               |                |          |                 |              |
|               | a- profundidad menor a 2,50 mts                                                                                                                                                   | unidad         | 10       | 5.941,90        | 59.419,00    |
| 6             | construcción integral de cámaras de desatascación y limpieza, excavación, provisión, acorteo y colocación de materiales necesarios incluyendo marco y tapa.                       | unidad         | 7        | 951,20          | 6.728,40     |
| 7             | Ejecución de empalmes a bocas de registros existentes del Colector Principal.                                                                                                     | unidad         | 1        | 4.320,00        | 4.320,00     |
| 8             | Rotura y reposición de veredas.                                                                                                                                                   | m <sup>2</sup> | 238,00   | 130,70          | 31.237,00    |
| 9             | Rotura y reparación de pavimentos.                                                                                                                                                | m <sup>2</sup> | 50       | 373,00          | 18.650,00    |
| Total sin IVA |                                                                                                                                                                                   |                |          |                 | 1.224.563,18 |
| IVA (21%)     |                                                                                                                                                                                   |                |          |                 | 257.158,29   |
| Total Final   |                                                                                                                                                                                   |                |          |                 | 1.481.721,90 |



FRANCISCO GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

## 9. PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO



FRANCISCO Y. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILNES

12 FEB 2010

Nº 147

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO  
PROARSA**

|                                                                                                                                                         |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>PROVINCIA:</b> BUENOS AIRES                                                                                                                          |                        |
| <b>LOCALIDAD:</b> QUILMES OESTE                                                                                                                         |                        |
| <b>PROYECTO:</b> RED CLOACAL BARRIO LA PRIMAVERA (ETAPA II)      06 de Mayo 2009                                                                        |                        |
| <b>Características Proyecto</b>                                                                                                                         |                        |
| Servicio:                                                                                                                                               | Red Cloacal Secundaria |
| Longitud Redes:                                                                                                                                         | 1824,00 mts            |
| Conexiones:                                                                                                                                             | 140 cortas/ 80 largas  |
| Superficie:                                                                                                                                             | 8 Ha                   |
| Habitantes:                                                                                                                                             | 1500 habitantes        |
| <b>Características Sector</b>                                                                                                                           |                        |
| Calles asfaltadas:                                                                                                                                      | 00%                    |
| Veredas consolidadas:                                                                                                                                   | 00%                    |
| Profundidad napa freatica:                                                                                                                              | 1,50 mts               |
| <b>Presupuesto</b>                                                                                                                                      | \$ 1.481.721,30        |
| Materiales:                                                                                                                                             | \$ 514.316,50          |
| Mano de Obra:                                                                                                                                           | \$ 710.246,60          |
| Impuesto:                                                                                                                                               | \$ 257.158,25          |
| <b>Obras complementarias</b>                                                                                                                            |                        |
| Obras complementarias para habilitar servicio: NO                                                                                                       |                        |
| <b>Reservado para ENOHSA</b>                                                                                                                            |                        |
| <br>FRANCISCO V. GUTIERREZ<br>INTENDENTE<br>MUNICIPALIDAD DE QUILMES |                        |

12 FEB 2010

Nº 147

## 10. MODELO DE AVISO LICITATORIO



FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

Nº 147

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                          | <b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b><br><b>Ministerio de Planificación Federal,</b><br><b>Inversión Pública y Servicios</b><br><b>Secretaría de Obras Públicas</b> |
|                                                                                                          | <b>ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS<br/>DE SANEAMIENTO</b>                                                                                                     |
|                                                                                                          | <b>MUNICIPALIDAD<br/>DE QUILMES</b>                                                                                                                           |
| <b>LICITACION PUBLICA N° _____</b>                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                               |
| El Municipio de _____ llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2009 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. |                                                                                                                                                               |
| <b>OBJETO:</b> Ejecución la obra de _____ ciudad de _____<br>Provincia de _____                                                                                                           |                                                                                                                                                               |
| <b>EXPEDIENTE:</b> _____                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                               |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ _____                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |
| <b>PLAZO DE OBRA:</b> _____ días corridos.                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |
| <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ _____ (_____).                                                                                                                                                |                                                                                                                                                               |
| <b>VENTA DE PLIEGOS:</b> _____                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                               |
| <b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> _____                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                               |
| <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> — de _____ de 2009 a las _____ Hs. _____                                                                                                                      |                                                                                                                                                               |
| <b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> _____                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                               |
| <b>"OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS"</b>                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                               |

  
NÚSCON, GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

12 FEB 2010

N° 147

**QUILMES, 26 de mayo de 2010**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-9656-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11362/10, en la Sesión Extraordinaria del día 13 Mayo de 2010, que dice:

**ORDENANZA N° 11362/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona:

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE** el Convenio Unico de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y esta Municipalidad, registrado bajo el N° 253/10, para la ejecución de la obra denominada "Prolongación Conducto Pluvial – Calle Güemes (396) entre Presidente Perón (315) y Arroyo Las Piedras", cuya copia como Anexo I, pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON,**

**Presidente del H.C.D.**

**Dr. CARBONE DIEGO E.,**

**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11362/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 13 Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 1887/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

# ANEXO I *Interiores Decreto 11362*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



## CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y "ad Referéndum" del Sr. Secretario de Obras Públicas, representada en este acto por su titular, Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Municipalidad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Sr. Francisco V. GUTIERREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Alberdi N° 500, Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, por otra parte, y atendiendo que:

El canal existente en la calle Guemes, en la zona comprendida entre el Arroyo Las Piedras y la calle Pte. Perón, presenta una división entre los barrios construidos a ambas márgenes, y por otro lado, las malezas que crecen en el mismo generan un constante foco de contaminación; sumándose a esto último el ingreso de las aguas provenientes del arroyo San Francisco, que al aumentar el nivel del mismo, impiden la salida de los desagües pluviales propios del sector.

Que en función de lo expuesto la "MUNICIPALIDAD" ha solicitado el financiamiento para la ejecución de la obra denominada "PROLONGACIÓN

17 MAR 2010

N° 253

N° 1887

Ing. LUCÍA AZÚA JIMÉNEZ  
Subintendente de Obras  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quilmes



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



**CONDUCTO PLUVIAL - CALLE GÜEMES (396) ENTRE PTE. PERÓN (315) Y ARROYO LAS PIEDRAS.**

Que dicho proyecto tiene por objetivo principal el entubamiento del canal, resolviendo de esta manera los problemas de los vecinos que originan los reclamos constantes.

La "SUBSECRETARÍA", en atención a la factibilidad técnica y económica de la obra, considera oportuno aplicar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional.

En virtud de ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio ad referendum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SECRETARÍA", conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar la "OBRA" en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, a partir de la fecha de recibo de la misma, de acuerdo con el proyecto aprobado por las autoridades jurisdiccionales en materia hidráulica y ambiental, el cual deberá contar también con la conformidad de la "SUBSECRETARÍA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA" se compromete a gestionar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional, para la ejecución de la citada obra, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 18.700.000), teniendo la misma el carácter de precio tope. Se entiende por precio tope, el monto máximo a financiar por la "SUBSECRETARÍA" y por la "MUNICIPALIDAD".

17 MAR 2010

Nº 353

Nº 1887



ES COPIA FIEL



COLOMBIA 0202-444 11362/10 40

4091-1656 201



CLÁUSULA TERCERA: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula Segunda, será dispuesta por la "SECRETARÍA" en el dictado de la correspondiente resolución ratificatoria del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Para el caso en que el financiamiento sea mediante la transferencia de fondos presupuestarios (Fuente 11), regirán las cláusulas y requisitos detallados en el ANEXO I del presente convenio. Para el caso en que el financiamiento provenga del Fondo Hídrico de Infraestructura, regirán las cláusulas y requisitos detallados en el ANEXO II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales contratistas. La "SECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Segunda, sin que ello implique asumir el carácter de Contratista, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: La "SUBSECRETARÍA" supervisará el avance de los trabajos que se realicen y comunicará a la "MUNICIPALIDAD" las observaciones que dichas tareas merezcan, no aceptándose modificaciones de obra que alteren el objeto de la misma. Asimismo la "SUBSECRETARÍA" podrá realizar en cualquier oportunidad las evaluaciones técnico-económicas que considere convenientes. La "MUNICIPALIDAD" deberá requerir al contratista de la misma que provea de seguros por accidentes personales y de vida a quien ejerza la citada supervisión.

BOLETA  
RECIBIDA  
21/2/10

*[Handwritten signatures]*

17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1687

DR. EUGENIO J. JIMÉNEZ  
Subsecretaría de Gestión  
Secretaría Legal y Asesoría  
Municipalidad de Bogotá

ES COMÚN FIRMAR



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE ABRIL

4091-7655 2010



CLÁUSULA SÉPTIMA: Corresponde a la "MUNICIPALIDAD" el diseño de la obra, su contratación, ejecución, inspección y posterior operación y mantenimiento, siendo la responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.

CLÁUSULA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: Cuando la "OBRA" objeto de asistencia financiera no se inicie en el término de TRES (3) meses a partir de la ratificación del presente, o la Contratista paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre el Comitente y el Contratista, se neutralice por más de TRES (3) meses la primera vez o por UN (1) mes en veces posteriores, la "SUBSECRETARÍA" podrá dejar sin efecto el presente convenio o disponer, sin necesidad de autorización previa de la "MUNICIPALIDAD", el cambio de fuente de financiamiento, sin que ello genere responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA" o para la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" informará a la "SUBSECRETARÍA" sobre la recepción provisoria y definitiva de las obras, con la entrega de toda la documentación pertinente.

17 MAR 2010

N° 253

N° 1887

DR. LUIS ANA JIMÉNEZ  
Subdirectora de Asesoría  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Cárdenas

ES COPIA FIEL

COLEGIO DE ABOGADOS 11202/10



Ministerio de Planificación Regional  
Secretaría Pública y Territorial  
Comisión de Obras Públicas  
Subcomisión de Obras Públicas

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la ratificación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" deberá disponer la utilización en obra de un cartel cuyo diseño respetará el establecido en el ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Sr. Secretario de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La "PROVINCIA" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de DIENDE ALBA a los 16 días del mes de MARZO de 2010.

FOY EL  
CUC - 43800 212/10

FRANCISCO V. GUERRERO  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE OVALLE

Ing. EDUARDO LOPEZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS

17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1687

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS  
COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS  
SUBCOMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



# ANEXO I

Fuente de Financiamiento: Transferencia de Fondos Presupuestarios (F.11)

CLÁUSULA PRIMERA: El aporte que realice la "SECRETARÍA" será con cargo a rendir cuentas y será transferido a la Cuenta Especial que abrirá la "MUNICIPALIDAD" en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal de la Ciudad de QUILMES, Provincia de Buenos Aires, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y en la que se acreditarán los fondos transferidos conforme al presente convenio y se debitarán las erogaciones resultantes de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de dar observancia con lo dispuesto en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, la "MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento al "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes" que se adjunta a la presente en copia, en carácter de ANEXO I A.

CLÁUSULA TERCERA: La "SECRETARÍA", se reserva el derecho de transferir a la "MUNICIPALIDAD", el monto correspondiente a cada certificado conformado por la Inspección de obra y la "MUNICIPALIDAD", a cuyo efecto la "MUNICIPALIDAD" deberá presentarlos, en copia autenticada, a la "SUBSECRETARÍA", dentro de los CINCO (5) días hábiles de su emisión. La "SUBSECRETARÍA" no procederá a gestionar el pago de cada certificado hasta que la "MUNICIPALIDAD" no presente la

17 MAR 2010

N° 253

N° 1667

ES COPIA fiel

Dr. JUAN CARLOS AMERIL  
Subsecretario de Gestión  
Secretaría de Inversión y Fomento  
Municipalidad de Quilmes

CONTRATO DE OBRAS 1132/10

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Planificación Federal  
Secretaría Federal de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

4031-1132 2010



rendición de cuentas del pago del certificado anterior. Si el plazo de la ejecución de la obra se extendiera al ejercicio correspondiente al año 2010, la "SECRETARÍA" se compromete a gestionar la incorporación de los montos a abonar en los presupuestos para ejercicios futuros.

CLÁUSULA CUARTA: El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cuyo caso se efectuará un balance de las tareas realizadas respecto de las sumas transferidas, debiendo la "MUNICIPALIDAD" reintegrar el saldo no utilizado o no rendido a la "SECRETARÍA".

FORMA  
Nº 1132/10



17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1687

En Guadalupe, 2010  
Suplente de Delegado  
Secretaría Local de Obras  
Municipalidad de Guadalupe

ES COPIA FIEL

ANEXO I. A.

267

4091-9/10 2010



## REGlamento GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutivas de Previsión están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los ítemos 5 - Transferencias ó 8 - Activos financieros, o su equivalente por Fondos Federales, deberá prestarse el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se le ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta ocidental por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento;
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entidades comprendidas entre las que integran el Gran Buenos Aires, a los efectos por el INDEC, las que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Ezeiza, Berazategui, La Matanza, Almirante Brown, Mar del Plata, Florencio Varela, Tigre, Desierto de los Andes, San Fernando y San Martín.

17 MAR 2010 N° 253

JOSÉ L. GARCÍA RETENEAZ  
Subsecretario de Planeación  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quilmes

N° 1887

ES COPIA FIRME



**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá darse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcelada y su cumplimiento no sea de trazo sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dados de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán dar intervención conjunta, especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- a) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- b) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- c) El plazo de obra estipulado;
- d) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- e) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- f) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- g) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1887

DR. CARLOS JIMÉNEZ  
Subsecretario de Gestión  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quito

ES COPIA FIEL

## ANEXO I. A.

267.



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de rendición de la documentación solicitada por la máxima autoridad corporativa.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente; Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y depósito.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entes nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentran reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convertido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados y establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se supliquen la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deben ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

La estipulación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La liquidación de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

17 MAR 2010

N° 253

N° 1587

UNA. LILIANA MAMENEE  
Subsecretaría y Oficiante  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Guemes

ES COPIA FIEL

Decisión de la Junta de Gobierno

## ANEXO I. A.

4091-9884-2010  
267



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuese su modalidad de ejecución, donde se incumpla el procedimiento establecido dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición de cuentas.

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, responderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, se

17 MAR 2010

N° 253

N° 1887

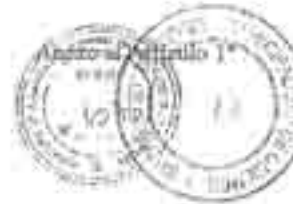
DR. LUIS ANA MENEZ  
Subsecretario de Programación  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Guigüez

CATEDRAL - 2009 - 11/16/10

## ANEXO I. A.

267

4031-9656 60/10



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimar fehacientemente a, rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria, la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndola firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN e impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en desvíos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (L.O. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

17 MAR 2010

N° 253

N° 1687

DR. LUIS ANTONIO AMÉZ  
Subsecretario de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Planificación

ES COPIA FFI

ANEXO I. A.

267

4091- 2010



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma bimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la ~~Resolución, por la que se aprobó el convenio~~ grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

17 MAR 2010

N° 253

JRA. LILIANA PINO NEZ  
Subdirectora de Presupuesto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Guemes

N° 1887

ES COPIA DEL

CORRESPONDE ORDENANZA Nº 11362/10

**ANEXO I. A.**  
**267**

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL, ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

01/06/2010  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*[Handwritten signature and initials]*

RECEBIDO  
17-03-2010  
11:27  
*[Handwritten signature]*

17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1887

*[Handwritten signature]*  
Dra. LILIANA VILLALBA  
Subsecretaría de Gestión  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Guayaquil

ES COPIA FIEL

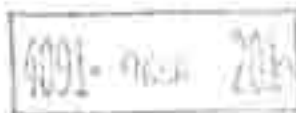


corresponde *Ademávar* N° 11362/10



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA"

*Ministerio de Planificación Federal,  
Economía Pública y Comercio  
Secretaría de Fomento Público  
Subsecretaría de Inversión y Obras*



**ANEXO II**

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01)

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "MUNICIPALIDAD", la documentación detallada en el ANEXO II A y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO II B.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO II C.

512/10

*[Firma manuscrita]*

17 MAR 2010

N° 253

N° 1887

*[Firma manuscrita]*  
Dra. LILIA ESTIGLIOMENEC  
Subdirectora de Desarrollo  
Secretaría de Asesoría y Técnica  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL

corresponde Ordenanza N° 11362/10

"2010 - AÑO DEL Bicentenario de la Revolución de Mayo"



**ANEXO II. A)**

Requisitos a cumplir por los contratistas de esta obra

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta bancaria del contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

1000-212/10



*[Handwritten signatures]*

17 MAR 2010

N° 253

N° 1887

*[Handwritten signature]*  
Intendente de Quilmes  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quilmes

ES CUBRA EN

*Corresponde Orden N° 11362/10*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



*Ministerio de Planificación Federal,  
Arendas Públicas y Percepciones  
Servicios de Obras Públicas  
Examinación de Proyectos Públicos*



ANEXO II. B)

**ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO**

(Lugar) ..., (día) ... de ... (mes) ... de ... (año) ...

Señores:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente,

... (Firma y aclaración) ...

17 MAR 2010

N° 253

N° 1887

J. B. LIDIA ANA JIMÉNEZ  
Subdirectora de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL



ANEXO II. C )

Requisitos a cumplir por la "MUNICIPALIDAD":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisional y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscrito por la Inspección y la autoridad competente.



17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1887

Ing. LUIS ALBA MUÑOZ  
Subsecretario de Tránsito y Transporte  
Secretaría de Obras Públicas  
Municipalidad de Quito

COPIA FIEL

COARESPOND# ORDENANZA 11302/10

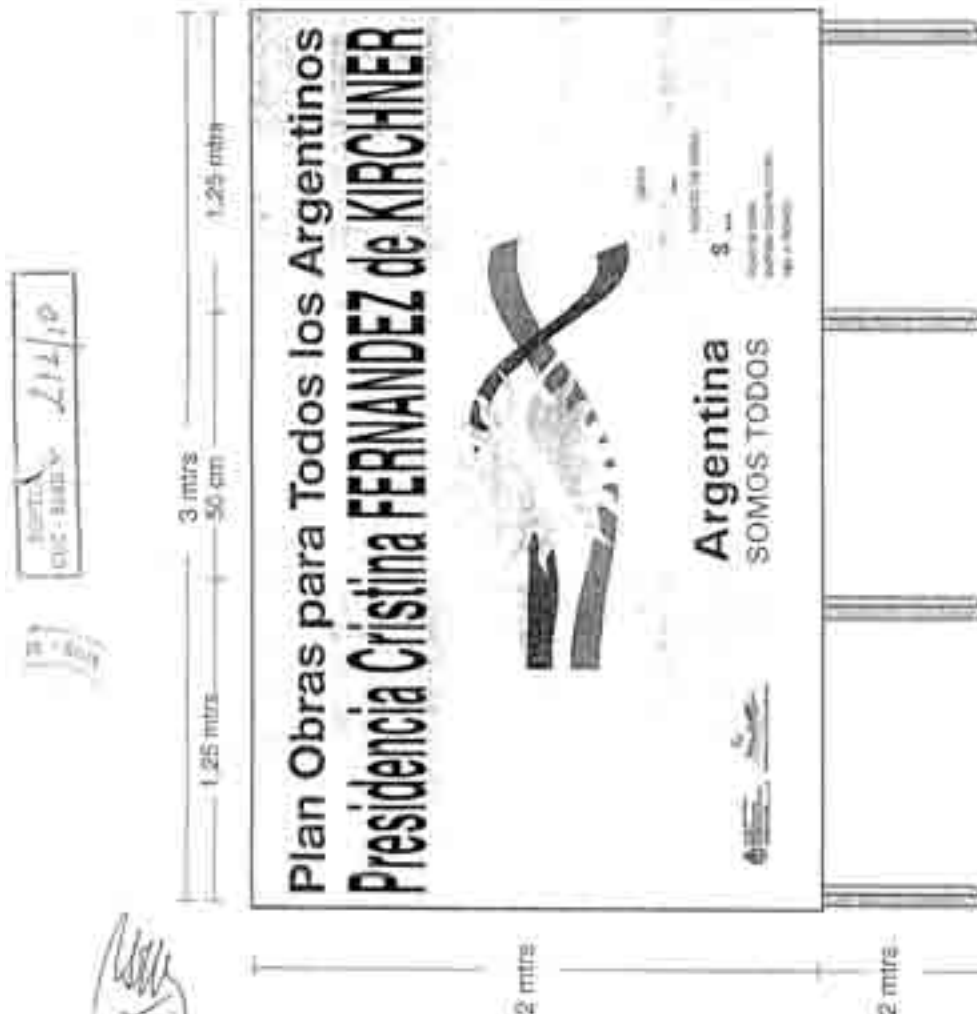
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

  
Municipalidad de Quilmes  
Intendencia de Planeación Urbana  
Intendencia de Obras Públicas  
Intendencia de Mantenimiento

1033-7056



ANEXO III



El diseño del cartel de obra será presentado en los anexos del Pliego de Bases y Condiciones.

El Contratista deberá presentar para su aprobación un plano del cartel con los datos actualizados de la presente obra, conjuntamente con los cálculos de la estructura resistente.

17 MAR 2010

Nº 253

Nº 1887

LIDIA ANA JIMENEZ  
Subdirectora de Desarrollo  
Servicio Legal y Técnico  
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

**QUILMES, 08 de junio de 2010.-**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20351-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11371/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 Mayo de 2010, que dice:

**ORDENANZA N° 11371/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona:

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Utilidad Pública la pavimentación de las siguientes calles:

- Calle 389 desde C. Pellegrini hasta Islas Malvinas.
- Calle 388 desde Tucumán hasta Pellegrini.
- Islas Malvinas desde 388 hasta 391.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON**  
**Presidente del H.C.D.**  
**Dr. CARBONE DIEGO E.**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11371/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 2138/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

---

**QUILMES, 08 de junio de 2010.-**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-17266-07 ha sancionado la Ordenanza N° 11372/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 Mayo de 2010, que dice:

**ORDENANZA N° 11372/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona:

**ARTICULO 1°: DESIGNASE** con el nombre MILAGRO LIZARDO "Desaparecido en la Dictadura Militar" a la Calle 885 en toda su extensión, de la Localidad de San Francisco Solano.-

**ARTICULO 2°: PROCEDASE** a través del área que corresponda de la Municipalidad de Quilmes, a colocar los carteles indicadores correspondientes.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON**  
**Presidente del H.C.D.**  
**Dr. CARBONE DIEGO E.**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11372/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 2139/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

---

**QUILMES, 08 de junio de 2010.-**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20436-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11373/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 Mayo de 2010, que dice:

**VISTO**

El EXPTE. N° 2-20436-HCD-09. Presentado por los Concejales: R. ARGUELLO, J. SALUSTIO, L. ZARATE, (MANDATO CUMPLIDO) C. POSCH, R. VALLEJOS, E. SANCHEZ, C. OTAMENDI, M. SAHAGUN, O. ANTON (MANDATO CUMPLIDO), S. CAPUTO (MANDATO CUMPLIDO), G. FILARETI, (MANDATO CUMPLIDO),

D. IGLESIAS, L. DUBROCA, K. GARCIA (MANDATO CUMPLIDO), F. RIZZI (MANDATO CUMPLIDO), D. TURQUI, (MANDATO CUMPLIDO), E. MIRANDA (MANDATO CUMPLIDO). Ref.: La próxima edición del Libro "El tiempo libre en la Argentina. El Balneario de Quilmes. Primer balneario popular de río, 1915-1960"; cuya autora es la Sra. Matilde Inés Salustio; y

## CONSIDERANDO

Que la mencionada obra trata sobre un icono de la Ciudad de Quilmes como es el balneario público de nuestra Ribera.-

Que el balneario de Quilmes fue el primer balneario popular del Río de Buenos Aires.-

Que esta obra acerca la historia desconocida del balneario desde su creación en 1915, a instancias de los hermanos Antonio y Pedro Fiorito.-

Que a lo largo de la obra encontramos que el balneario fue visitado por personalidades de todos los estamentos sociales y de todos los rincones de nuestro país que encontraban en nuestra ribera una forma de disfrutar del tiempo libre.-

Que el presente trabajo se centra en el surgimiento, evolución y decadencia del balneario de Quilmes inscribiéndose dentro de la historia social y la historia local.-

Que según palabras de la autora, "El balneario y su río forman parte de la identidad colectiva de los quilmeños. El conocimiento de su historia aspira a que contribuya a su rescate, valoración y defensa de sus intereses como pueblo.-

Que la autora Matilde I. Salustio es una joven profesional nacida en Quilmes, licenciada en historia que luego de un paciente y arduo trabajo de investigación pudo reunir en este libro retazos de nuestra historia.-

Que es motivo de orgullo para todos los quilmeños que personas jóvenes como la señora Matilde I. Salustio, tan comprometida con nuestro Quilmes, hayan elegido nuestra ciudad para vivir, trabajar y crear una familia, y además rescatar y difundir nuestra historia.-

Que el Estado Municipal tiene un deber irrenunciable de difundir y apoyar a los escritores locales.-

Que el currículo de la Sra. Matilde I. Salustio es el de una persona dedicada a la Educación, a la literatura y a difundir su cariño e interés por Quilmes.-

## ORDENANZA N° 11373/10

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona:

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal el libro titulado "El tiempo libre en la Argentina. El Balneario de Quilmes. Primer balneario popular de río, 1915-1960" de la escritora Matilde Inés Salustio.-

**ARTICULO 2°: INCORPORASE** como parte de la presente el currículo de la autora y la breve reseña de la obra.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Fdo.Dn. MIGLIACCIO JOSE RAMON**

**Presidente del H.C.D.**

**Dr. CARBONE DIEGO E.**

**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11373/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

## DTO. N° 2140/10

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

## QUILMES, 08 de junio de 2010.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20471-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11374/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2010, que dice:

## ORDENANZA N° 11374/10

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** al Centro Tradicionalista "Carreros del Sur" de la Ciudad de Ezpeleta a la construcción en el perímetro de veinticinco metros sito en la calle Hipólito Yrigoyen y Tupungato de la Ciudad de

Epzeleta, de un monumento que represente al Carrero Quilmeño, debiendo ser solventado el costo de dicha construcción por la misma institución.-

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO**

**Presidente del H.C.D.**

**Dr. DIEGO E. CARBONE**

**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11374/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2º: DÉSE** al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 2141/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

---

**QUILMES, 26 de Mayo de 2010.-**

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ  
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Mayo del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

**VISTO** el EXPTE. N° 2-20552-HCD-10. Presentado por el Concejal Fernando Perez. Ref.: El pedido de las Instituciones: Bomberos Voluntarios, Club de Leones, Asociación Civil Jóvenes Solidarios, Asociación Italiana San Jorge Stilese, Crucero General Belgrano, Escuela N° 68, Comisión de Deporte, Centro de Jubilados Sol Brillante, Club Malvinas, Comunidad Monteverde, Centro Comunitario Corazones Unidos, Unión de Instituciones de La Florida, Centro Comunitario Gaucho Gil, Centro de Estudio y Formación Ricardo Rojas y vecinos, que conforman la Comisión permanente de Festejos de Villa La Florida, para que se declare de Interés Municipal los Festejos del 84° Aniversario de la Villa La Florida, y

## **CONSIDERANDO**

Que los Festejos de la Familia de Villa La Florida, que se vienen realizando año tras año, son el resultado del esfuerzo mancomunado de toda una comunidad.

Que las diferentes actividades programadas, Recado y peña, Elección de la Reina, Desfile Cívico Militar, Festival y Show, Torneo de Futbol, maratón, incentivan la participación de una gran cantidad de vecinos en una verdadera fiesta regional de la familia.

Que es necesario el reconocimiento al tenaz esfuerzo que realizan los vecinos de Villa La Florida para mantener viva en la memoria colectiva la cultura y las tradiciones que a lo largo de sus 84 años de historia han formado parte del acervo cultural de todos los quilmeños.

Que todas las Instituciones comprometidas con el Festejo del 84° Aniversario de Villa La Florida son reconocidas luchadoras por lograr un mejoramiento del nivel de vida de la población. Las mismas brindan innumerables servicios a la comunidad, como ser: gimnasia, danzas, folklore, música, apoyo escolar, educación para adultos, asesoramiento jurídico gratuito, asistencia médica, etc.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona

**ORDENANZA N° 11375/10**

**ARTICULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal los festejos del 84° Aniversario de Villa La Florida, a realizarse el día 8 de Mayo (próximo pasado) del 2010.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 26 de Mayo de 2010.-**

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO**

**Presidente del H.C.D.**

**Dr. DIEGO E. CARBONE**

**Secretario Legislativo del H.C.D.**

*Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108, inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni promulgación, ni veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda controvertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 12/06/2010.-*

---

**QUILMES, 08 de junio de 2010.-**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17651-S-09 y Agdo. Alcance 1 ha sancionado la Ordenanza N° 11376/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2010, que dice:

**ORDENANZA N° 11376/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección M, Manzana 76, Parcela 16b, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-268-82, ubicado en la calle San Martín N° 970 de la Localidad de Quilmes, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533, a favor de MACHELETT, Eduardo Manuel, CELLINI, Cristina Luisa y DIAZ, Néstor Ramón.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente N° 4091-17651-S-09 y 4091-17651-S-09 Alcance 1.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO**  
**Presidente del H.C.D.**  
**Dr. DIEGO E. CARBONE**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11376/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2010.-

**ARTICULO 2°: DÉSE** al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 2142/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

**QUILMES, 28 de Junio de 2010**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-12604-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11381/10, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010, que dice:

**ORDENANZA N° 11381/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE** la ADDENDA al Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, para la obra "CUARENTA Y OCHO (48) viviendas en DOS (2) etapas de VEINTICUATRO (24) viviendas" (ACU CODESPA 57/2004) y cuyo Convenio original de fecha 5 de Enero de 2004 fuera convalidado por Ordenanza N° 9737/04, y que pasa a formar parte como Anexo I la mencionada Addenda.-

**ARTICULO 2°: CONVALIDASE** la ADDENDA al Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, para la obra "Ejecución de 48 viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica en dos etapas de 24 viviendas cada una en el Partido de QUILMES" (ACU CODESPA 59/04) y cuyo Convenio original de fecha 5 de Enero de 2004 fuera convalidado por Ordenanza N° 9737/04, y que pasa a formar parte como Anexo II la mencionada Addenda.-

**ARTICULO 3°: CONVALIDASE** la ADDENDA al Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, para la obra "Ejecución de TREINTA Y DOS (32) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica en dos etapas de DIECISEIS (16) viviendas cada una en el Partido de QUILMES" (ACU CODESPA 60/04) y cuyo Convenio original de fecha 5 de Enero de 2004 fuera convalidado por Ordenanza N° 9737/04, y que pasa a formar parte como Anexo III la mencionada Addenda.-

**ARTICULO 4º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,**  
**Presidente del H.C.D.**  
**Dr. DIEGO E. CARBONE,**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11381/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010.-

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 2442/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

---

CORRESPONDE URBANIZADO N° 11501/00



**ADDENDA  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
"PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"  
SUSCRITO ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 01 días del mes de MAYO del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafasi BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA, representada en este acto por el Sr. Administrador, Arq. Carlos Adrián PISONI, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267 (entre 58 y 59) de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL INSTITUTO"; y EL MUNICIPIO de QUILMES, representado por la Sr. Intendente Municipal, Francisco GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberti N° 500, de la Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", suscripto con fecha 5 de enero de 2004, para la obra, "CUARENTA Y OCHO (48) viviendas en DOS (2) etapas de VEINTICUATRO (24) viviendas", (ACU 57/2004)



**CONSIDERANDO:**

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.

Que por Resolución N° 1270, de fecha 30 de Diciembre 2008, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, creó el "PROGRAMA

**ES COPIA FIEL**

N° 284 04 JUN 2009

IN. LUIS G. CARBONE  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 2442

*Corresponde Vademecum N° 11361/10*



FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", y aprobó su Reglamento Particular.

Que el ARTÍCULO 5° de la citada Resolución establece que las obras convenidas entre las PROVINCIAS y/o MUNICIPIOS con LA SUBSECRETARÍA bajo el "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que, asimismo el Reglamento Particular del nuevo Programa contempla el otorgamiento de un financiamiento adicional para la finalización de aquellas obras, oportunamente convenidas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, que así lo requieran; y la aplicación de Coeficientes Zonales a los montos de financiamiento.

Que la Provincia de BUENOS AIRES y la Municipalidad de QUILMES han adherido al "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que en el caso de la obra VEINTICUATRO (24) viviendas segunda etapa se dan las circunstancias que habilitan el otorgamiento de un financiamiento adicional, y la ampliación del plazo de ejecución original para permitir la finalización de los trabajos.

Que la "LA SUBSECRETARÍA", ha desembolsado la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, que se desglosan de la siguiente manera:

1° y 2° DESEMBOLSOS: Por un monto de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$411.500.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-010264478/2007.

3°, 4° y 5° DESEMBOLSOS: Por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$428.400.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0005473/2008.

Que todo ello origina la necesidad de realizar una Addenda al Convenio Específico oportunamente suscrito, incorporándose además los nuevos requisitos para efectuar los desembolsos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Particular del Programa.

Por todo ello, las partes acuerdan:

ES COPIA FIEL

Dr. JESÚS E. CARBONE  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA  
JURÍDICA MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 284 04 JUN 2009

N° 2442

Corresponde ORDENANZA N° 11381/08



PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra VEINTICUATRO (24) viviendas de la segunda etapa, mediante un Financiamiento Adicional de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$687.696.-) a través de SEIS (6) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... 04 ..... día del mes de ..... MAYO ..... de 2009.



Av. Carlos Adrián PISCOPI  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

FRANCISCO V. COUTO  
Intendente  
Municipalidad de Quilmes

Av. 1108 A. R. BONTEMPO  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

N° 284 - 04 JUN 2009

ES COPIA FIEL

Dr. DIEGO E. CARBON  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Municipalidad de Quilmes

N° 2442

Corresponde Ordenanza n° 11381/10



ANEXO

**MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:**

"LA SUBSECRETARÍA", financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de VEINTICUATRO (24) viviendas de la segunda etapa por un total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$867.698.-)

La obra se ejecutará mediante SEIS (6) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

**a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"**

**1° DESEMBOLSO:** PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$867.698.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer y único anticipo financiero, del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

**b) Desembolsos de "EL INSTITUTO" a "LA MUNICIPALIDAD":**

**1° DESEMBOLSO:** una vez recibido el desembolso, del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto adicional "EL INSTITUTO" efectuará la transferencia a "LA MUNICIPALIDAD" del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

**2° DESEMBOLSO:** con el Acta de Inicio se adelantará el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto adicional. Se librará previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendada por el Intendente.

**3° DESEMBOLSO:** con el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra se adelantará el VEINTE POR CIENTO (20%) restante del monto adicional. Se librará previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendado por "EL INSTITUTO."

ES DUY V.  
N° 2194104

ES CUYA FIEL

DR. DIEGO EL CARBONE  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CURAZUL

DR. CARLOS A. RIVERA  
Intendente General  
Intendente de la M. C. Curazul  
Municipalidad de Curazul

DR. CARLOS A. RIVERA  
Intendente General  
Intendente de la M. C. Curazul  
Municipalidad de Curazul

N° 284 04 JUN 2009

N° 2442

Correspondencia OBSERVADA N° 11381/10

\*2009 - Año de Homaje a San Martín



**ADDENDA**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO**  
**"PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"**  
**SUSCRITO ENTRE**  
**LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – EL INSTITUTO DE**  
**LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – LA MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILMES**

Entre LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representada por el Señor Subsecretario Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 239 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Subadministrador General, Don Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en Calle 7 N° 1207, entre 58 y 59, de la Ciudad de LA PLATA, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Francisco GUTIERREZ, con domicilio legal en Albert N° 500, Partido de QUILMES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", suscrito con fecha 5 de Enero del año 2004, para la obra "Construcción de 48 viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica en dos etapas de 24 viviendas cada una en la Partido de QUILMES" (ACU CODESPA: 58704), en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nota presentada por "LA MUNICIPALIDAD" de fecha 15 de Septiembre del 2009 y, en razón de lo expuesto en relación a la desactualización de los montos oportunamente convenidos, se hace necesario modificar el número de viviendas a ejecutarse con el financiamiento otorgado mediante el Convenio Específico, suscrito con fecha 5 de Enero del año 2004 (ACU CODESPA: 58704), para la construcción de CUARENTA Y OCHO (48) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a un total de TREINTA Y SEIS (36) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica.

09 FEB 2010

N° 097

N° 2442

Dr. GREGORIO CAMILLO  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

*Correspondencia Original N° 11381/10*

*\*2009 - Año de Homajes a San Juan Bautista*



Que "LA SUBSECRETARÍA", ha financiado el costo de los materiales y la mano de obra para la ejecución de las viviendas y su infraestructura básica, así como los costos derivados del funcionamiento de las cooperativas en los términos previstos en el PROGRAMA, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$1.489.500.-), que se desglosan de la siguiente manera:

1er DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS CIENTO VENTISEIS MIL (\$126.000.-). Transferido por Expediente N° S01-0243309/2003.

2do DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$90.720.-). Transferido por Expediente N° S01-0243408/2003.

3er DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$47.040.-). Transferido por Expediente N° S01-030682/2004.

4to DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS NOVENTA MIL SESENTA (\$90.000.-). Transferido por Expediente N° S01-0085837/2005.

5to DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-). Transferido por Expediente N° S01-0120808/2005.

6to DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$187.880.-). Transferido por Expediente N° S01-0165931/2005.

7mo DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-). Transferido por Expediente N° S01-0185235/2006.

8vo DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$411.600.-). Transferido por Expediente N° S01-0307877/2007.

9mo DESEMBOLOSO: Por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$428.400.-). Transferido por Expediente N° S01-0086538/2008.

Por lo expuesto las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Modificar el número de viviendas a ejecutarse mediante el Convenio Específico suscripto entre las partes, con fecha 5 de Enero del año 2004 (ACU CODESPA: 5004), para la construcción de CUARENTA Y OCHO (48) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, la que se reduce a un total de TREINTA Y SEIS (36) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en zonas de dominio Municipal, ubicadas en el ejido urbano de QUILMES, en dos etapas de VEINTICUATRO (24) y DOCE (12) viviendas respectivamente.

*[Handwritten signature]*

09 FEB 2010

N° 097

N° 2442

*[Handwritten signature]*  
 DR. DIEGO E. CARBON  
 SECRETARIO GENERAL  
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES  
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS  
 SECRETARÍA DE QUILMES  
 ES COPIA FIEL

Corresponde Ordenanza N° 11361/10

2009 - Año de la...



En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de Diciembre de 2009.

*[Signature]*  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
Intendente  
Municipalidad de Güemes

*[Signature]*  
Sr. GUSTAVO TORRES AGUIRRE  
Subsecretario de Obras Urbanas,  
Instituto de la Vivienda de la  
Provincia de Buenos Aires  
Resolución N° 254/09

*[Signature]*  
Américo A. L. GARCÍA  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

3. S. G. U. V. A.  
ACTA N° 467/2009



09 FEB 2010

N° 097

N° 2442

*[Signature]*  
Sr. GUSTAVO TORRES AGUIRRE  
Subsecretario de Obras Urbanas,  
Instituto de la Vivienda de la  
Provincia de Buenos Aires  
Resolución N° 254/09  
ES COPIA FIEL

Correspondiente Decreto N° 11381/10

2009 - Año de Homaje a San Martín



ADDENDA  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
"PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"

SUSCRITO ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – EL INSTITUTO DE  
LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – LA MUNICIPALIDAD DE  
QUILMES

Entre LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representada por el Señor Subsecretario Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 339 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Subadministrador General, Don Gustavo Marcelo AQUILERA, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, de la Ciudad de LA PLATA, en adelante "EL INSTITUTO", y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Francisco GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberti N°500, Partido de QUILMES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", suscrito con fecha 5 de Enero del año 2004, para la obra "Ejecución de TREINTA Y DOS (32) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica en dos etapas de DIECISEIS (16) viviendas cada una en la Partido de QUILMES" (ACU CODESPA: 60/04), en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota presentada por "LA MUNICIPALIDAD" de fecha 15 de Septiembre de 2009 y, en razón de lo expuesto en relación a la desactualización de los montos oportunamente convenidos, se hace necesario modificar el número de viviendas a ejecutarse con el financiamiento otorgado mediante el Convenio Específico, suscrito con fecha 5 de Enero del año 2004 (ACU CODESPA: 60/04), para la construcción de TREINTA Y DOS (32) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica en DOS (2) etapas de DIECISEIS (16) viviendas, a un total de VEINTICUATRO (24) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica.

14 ENE 2010

N° 010  
ES

Dr. Germán N. Vintaray  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Quilmes

N° 2442

Corresponde ORDENANZA N° 11381/10

"2009 - Año de la Promoción a Rural"



Que "LA SUBSECRETARÍA", ha financiado el costo de los materiales y la mano de obra para la ejecución de las viviendas y su infraestructura básica, así como los costos derivados del funcionamiento de las cooperativas en los términos previstos en el PROGRAMA, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTICINCO MIL (\$1.025.000.-), que se desglosan de la siguiente manera:

1er DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000.-). Transferido por Expediente N° S01-0244725/2003.

2do DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$60.480.-). Transferido por Expediente N° S01-0244730/2003.

3er DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA (\$94.040.-). Transferido por Expediente N° S01-120808/2005.

4to DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$236.480.-). Transferido por Expediente N° S01-0176114/2006.

5to DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$274.400.-). Transferido por Expediente N° S01-0226325/2007.

6to DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$285.600.-). Transferido por Expediente N° S01-094104/2008.

S.E.D.U.V. - 1201

Por lo expuesto las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Modificase el número de viviendas a ejecutarse mediante el Convenio Específico suscripto entre las partes, con fecha 5 de Enero del año 2004 (AGU CODESPA, S0114), para la construcción de TREINTA Y DOS (32) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica en DOS (2) etapas de DIECISEIS (16) viviendas, de la cual la que se reduce la segunda etapa a un total de OCHO (8) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras de dominio Municipal, ubicadas en el ejido urbano de QUILMES, en una etapa de OCHO (8) viviendas respectivamente.-

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de Diciembre de 2009.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BUENOS AIRES  
GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILMES

ARACELI CURBA - EL SOBERANO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. Germán N. Vinitsky  
Intendente Municipal de Quilmes  
ES  
Sr. DUSTARO MANUEL AGUILAR  
Subsecretario de Obras Públicas  
Intendente Municipal de Quilmes  
Decreto N° 54009

14 ENE 2010

N° 010

N° 2442

**QUILMES, 28 de Junio de 2010**

**DTO. N° 2443/10**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-12605-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11382/10, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010, que dice:

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

---

**ORDENANZA N° 11382/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE** la ADDENDA al Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, para la obra "CINCUENTA Y SEIS (56) viviendas en DOS (2) etapas de VEINTIOCHO (28) viviendas" y cuyo Convenio original de fecha 19 de Febrero de 2004 fuera convalidado por Ordenanza N° 9747/04, y que pasa a formar parte como Anexo I la mencionada Addenda.-

**ARTICULO 2°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,**  
**Presidente del H.C.D.**

**Dr. DIEGO E. CARBONE,**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11382/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AÑO 2009

FOLIO

213

TOMO

XIV

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

corresponde al expediente N° 1138210

4091-12605-S-43



**ADDENDA  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
"PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"  
SUSCRITO ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES.**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los .....11..... días del mes de .....junio..... del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Administrador, Arq. Carlos Adrián PISONI, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL INSTITUTO" y LA MUNICIPALIDAD de QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Francisco GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberti N° 500, Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", suscripto con fecha 19 de febrero de 2004, para la obra, "CINCUENTA Y SEIS (56) viviendas en DOS (2) etapas de VEINTIOCHO (28) viviendas" (ACU 85/2004)y

**CONSIDERANDO:**

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.

Que por Resolución N° 1270, de fecha 30 de Diciembre 2006, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, creó el "PROGRAMA

18 JUN 2009

N° 421

Dra. LIDIA ROSA JIMÉNEZ  
Subdirectora de Despacho  
Secretaría de Obra y Técnica  
Intendente de Quilmes

N° 2443

RS 10000

MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
AÑO 2009  
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO 216  
TOMO XIV

Corresponde Cabecera N° 11382/10



*[Handwritten signature]*

FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", y aprobó su Reglamento Particular.

Que el ARTÍCULO 3° de la citada Resolución establece que las obras convenidas entre las PROVINCIAS y/o MUNICIPIOS con LA SUBSECRETARÍA bajo el "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que, además el Reglamento Particular del nuevo Programa contempla el otorgamiento de un financiamiento adicional para la finalización de aquellas obras, oportunamente convenidas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, que así lo requieran y la aplicación de Coeficientes Zonales a los montos de financiamiento.

Que la Provincia de BUENOS AIRES y la Municipalidad de QUILMES han adherido al "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que en el caso de la obra VEINTIOCHO (28) viviendas segunda etapa se dan las circunstancias que habilitan el otorgamiento de un financiamiento adicional, y la ampliación del plazo de ejecución original para permitir la finalización de los trabajos.

Que la "LA SUBSECRETARÍA", ha desembolsado la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, que se desglosan de la siguiente manera:

1° y 2° DESEMBOLSOS: Por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS (\$480.200.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-030843/2007.

3°, 4° y 5° DESEMBOLSOS: Por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$499.800.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0095557/2008.

Que todo ello origina la necesidad de realizar una Adenda al Convenio Específico oportunamente suscripto, incorporándose además los nuevos requisitos para efectuar los desembolsos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Particular del Programa.

Por todo ello, las partes acuerdan:

18 JUN 2009

N° 421

N° 2443

*[Handwritten signature]*  
Dra. LIDIA NÚÑEZ  
Subdirectora de Asesoría  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quilmes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

AÑO 2009

REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO

441

TOMO

XIV

Corresponde Presentar N° 11382/10



PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra VEINTIOCHO (28) viviendas de la segunda etapa, mediante un Financiamiento Adicional de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$802.312.-) a través de SIETE (7) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... de 2009.

FRANCISCO GUTIERREZ  
Intendente  
Municipalidad de Quilmes

Ato. Carlos Adán PICHÓN  
Administrador General  
Módulo de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires



Subsecretario de Habitación,  
Urbanismo y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

18 JUN 2009

N° 421

Dra. LIDIA ANGELO MARTÍNEZ  
Subsecretaria de Asesoría  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Quilmes

N° 2443

MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
AÑO 2009  
REGISTRO UNICO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

FOLIO  
TOMO  
XIV



Corresponde ORDEN # 2 A Nº 11382/10

#### ANEXO

#### MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA", financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de VEINTIOCHO (28) viviendas de la segunda etapa por un total de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$802.312.-).

La obra se ejecutará mediante SIETE (7) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

#### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

##### a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"

1° DESEMBOLSO: PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$802.312.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Adjudica por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde Al Primer y único anticipo financiero, del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.



##### b) Desembolsos de "EL INSTITUTO" a "LA MUNICIPALIDAD":

1° DESEMBOLSO: una vez recibido el desembolso, del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto adicional "EL INSTITUTO" efectuará la transferencia a "LA MUNICIPALIDAD".

2° DESEMBOLSO: con el Acta de Inicio se adelantará el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto adicional. Se librará previa presentación de la misma firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Municipalidad y refrendada por el intendente.

3° DESEMBOLSO: con el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra se adelantará el VEINTE POR CIENTO (20%) restante del monto adicional. Se librará previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Municipalidad y refrendado por "EL INSTITUTO."

18 JUN 2009

Nº 421

Nº 2443

Dr. UDIANA  
Subsecretaría de Desarrollo  
Social, Legal y Técnico  
Municipalidad de Quilmes

**QUILMES, 28 de Junio de 2010**

**DTO. N° 2444/10**

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-12606-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11383/10, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010, que dice:

Dr. Walter Di Giuseppe  
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
Intendente

---

**ORDENANZA N° 11383/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE** la ADDENDA al Convenio Específico "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, para la obra "32 viviendas en una etapa" y cuyo Convenio original de fecha 27 de Diciembre de 2006 fuera convalidado por Ordenanza N° 10746/07, y que pasa a formar parte como Anexo I la mencionada Addenda.-

**ARTICULO 2°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,**  
**Presidente del H.C.D.**

**Dr. DIEGO E. CARBONE,**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11383/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

4091-12606-S-10

Corresponde Desembolsar n°: 11383/10 municipal a Raúl SCALABRINI ORTIZ\*

ADDENDA  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
"PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"  
SUSCRITO ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....22..... días del mes de.....Octubre..... del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arg. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Subadministrador, Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL INSTITUTO" y LA MUNICIPALIDAD de QUILMES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico GUTIERREZ, con domicilio legal en Alberdi N° 500, Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006, para la obra "32 viviendas en una etapa" (ACU 2145/2006) y

CONSIDERANDO:

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.

Que por Resolución N° 1270, de fecha 30 de Diciembre 2008, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, creó el "PROGRAMA

30 OCT 2009

N° 605

A. DIEGO E. CARLOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

N° 2444

S. ING  
Corresponde ~~Ordenanza~~ Nº 11383/10



\*2009 - Año de Homaje a José SCALABRINI OSTE\*

FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", y aprobó su Reglamento Particular.

Que el ARTÍCULO 5º de la citada Resolución establece que las obras convenidas entre las PROVINCIAS y/o MUNICIPIOS con LA SUBSECRETARÍA bajo el "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que, asimismo el Reglamento Particular del nuevo Programa contempla el otorgamiento de un financiamiento adicional para la finalización de aquellas obras, oportunamente convenidas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, que así lo requieran y la aplicación de Coeficientes Zonales a los montos de financiamiento.

Que la Provincia de BUENOS AIRES y la Municipalidad de QUILMES han acordado adherir al "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que en el caso de la obra "32 viviendas en una etapa" se dan las circunstancias que habilitan el otorgamiento de un financiamiento adicional, y la ampliación del plazo de ejecución original para permitir la finalización de los trabajos.

Que la "LA SUBSECRETARÍA", ha desembolsado la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, que se desglosan de la siguiente manera:

1º DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-118666/2007.

2º y 3º DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-268454/2009.

Que todo ello origina la necesidad de realizar una Addenda al Convenio Específico oportunamente suscrito, incorporándose además los nuevos requisitos para efectuar los desembolsos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Particular del Programa.

Por todo ello, las partes acuerdan:

30 OCT 2009

Nº 805

W. DIEGO E. CAMERON  
SECRETARIO DE LEGAL Y TERCER  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 2444

Corresponde Desembolsar N° 11383/10

\*2009 - Año de Homaje a José SCALABRINO ORTIZ\*



PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra "32 viviendas en una etapa" mediante un Financiamiento Adicional de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$916.928.-) a través de OCHO (8) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

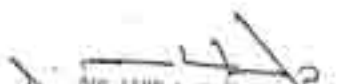
En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los .....22..... días del mes de .....octubre..... de 2009.

AC-11 N° 9303 Pto. 1



  
Dr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA  
ABOGADO EN EJERCICIO  
Instituto de la Magistratura de la  
Provincia de Buenos Aires  
Código de Inm. 10000000

  
FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GÜEMES

  
LUIS A. EL CONTERNO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

30 OCT 2009

N° 805

  
DIEGO E. CARLINI  
ABOGADO EN EJERCICIO  
SECRETARIA URBANA Y TECNICA  
MUNICIPALIDAD DE GÜEMES

N° 2444

**QUILMES, 28 de Junio de 2010.-**

dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20830-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11384/10, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010, que dice:

**Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,**  
**Presidente del H.C.D.**  
**Dr. DIEGO E. CARBONE,**  
**Secretario Legislativo del H.C.D.**

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11384/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Junio de 2010.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**DTO. N° 2445/10**

Dr. Walter Di Giuseppe  
 Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez  
 Intendente

**VISTO** el Expte. N° 2-20830-HCD-10. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal JOSE MIGLIACCIO. Ref.: La proximidad de la conmemoración del Bicentenario de la creación de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y;

**CONSIDERANDO**

Que la misma se crea pocos días después de la Revolución de Mayo de 1810.-

Que fue creada por un Decreto redactado por el Dr. Mariano Moreno, quien se desempeñaba como Secretario de Gobierno y Guerra de la Primera Junta de Gobierno, el 30 de junio de 1810, siendo el primer Prefecto Nacional Naval el Coronel Don Martín Jacobo José Thompson.-

Que el Decreto mencionado pone fin al vínculo político que se mantenía hasta ese momento con el Gobierno Español, dado que este tenía a su cargo el control de la actividad comercial y marítima del puerto de Buenos Aires.-

Que desde su creación a la actualidad es invaluable la labor que desempeñan los hombres y mujeres que componen esta Institución de la Nación, vigilando los espacios marítimos, fluviales y portuarios de la Patria, garantizando la seguridad de la navegación en sus aguas, salvaguardando la seguridad pública y protegiendo los intereses del Estado.-

**ORDENANZA N° 11384/10**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** sanciona

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal el Bicentenario de la creación de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que se conmemora el 30 de Junio de 2010.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda,

## ORGANIGRAMA MUNICIPAL

### INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

### SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

### SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

### SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

### SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

### UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

### UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

### UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

### PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

### ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

### DELEGACIONES

#### •BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

#### •BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

#### •EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

#### •EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

#### •KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

#### •LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

#### •LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

#### •LA RIBERA

4253-1789

España 1780

#### •LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

#### •LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

#### •QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

#### •QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

#### •QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

#### •SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

### UNIDADES MUNICIPIO

#### •BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

#### •SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

#### •QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

#### •QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

#### •EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259